



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

AÑO LXXIX

Viernes 9 de abril de 2004

Nºmero 4.311

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

1.530.- Notificación a D. Karim Mustafa Benaisa, a D. Uzman Ahmed Mustafa y a D. Tarek Mohamed Mohtar, en IAC n. 60/2000, IAC n. 61/2000 y IAC n. 69/2000, respectivamente.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.478.- Notificación Zapico Hermanos S.L., relativa al Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

1.479.- Notificación a Jiticos Salud Tejero, S.L., en expediente de licencia de implantación del local sito en c/ Millán Astray s/n (junto a Café-Real), para ejercer la actividad de venta al por menor de artículos de regal y decoración.

1.480.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el local sito en Paseo de las Palmeras n. 3 (expte. 17399/99).

1.482.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

1.483.- Notificación a D. Rafael García Ibáñez, en expediente sancionador 11/2004.

1.484.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en Bda. Los Rosales n. 8 (expte. 34405/2001).

1.485.- Notificación a D. Luis Cayetano Bustillo del Río, en expediente sancionador 136/2003.

1.486.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de África n. 6 (expte. 33756/2002).

1.487.- Notificación a D.ª Fatima Sora Abderraman Abdeslam, relativa a la solicitud de licencia de obras en Avda. Ejército Español n. 5, 1.ª Dcha. (expte. 9271/2004).

1.488.- Notificación a D.ª M.ª Carmen Albarracín Terriza y a D.ª Ana M.ª Albarracín Terriza, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Doctor Marañón n. 18 (expte. 34627/2003).

1.489.- Notificación a D. Abdeslam Rabah Sestam, relativa a la solicitud de licencia de obras en Centro Comercial Parques de Ceuta, local B-4 (expte. 78046/2003).

1.490.- Notificación a Hogar Sur Ceuta Inmobiliaria S.A. UTE, en expediente de orden de ejecución de obras en Residencial Atalaya, Loma Margarita (expte. 88423/2003).

1.502.- Notificación a D. Abderrahaman Maimon Mohamed, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.503.- Notificación a D.ª Habiba Hassan Benaisa, en Impuesto sobre la Construcción, Instalaciones y Obras.

1.504.- Notificación a D.ª Fatima Faddal Mohamed, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

1.505.- Notificación a D. Fernando Ramos Oliva, en expediente sancionador 92285/2003.

1.507.- Notificación a D. José Antonio Parra Prada, relativa al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

1.508.- Notificación a D. Francisco A. Muñoz González, relativa al expediente de apremio n. 14588.

1.509.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Er-Rehouny, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.510.- Notificación a D. Fernando Fernández Asensio, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.511.- Notificación a D.ª Paloma Bozzo Fernández de Tirso, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.512.- Notificación a D. Iqram Abdeslam Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.513.- Notificación a D.ª Hortensia Castillo Galán, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.514.- Notificaci3n a D. Antonio Nepomuceno Moreno, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.515.- Notificaci3n a D. BernabÈ RÌos DÌaz, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.516.- Notificaci3n a Lainra S.L., en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.517.- Notificaci3n a D.™ MÙnica Lucena GarcÌa, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.518.- Notificaci3n a D. Francisco Fern-ndez RodrÌguez, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.519.- Notificaci3n a D. MaimÙn Ahmed Mohamed, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.520.- Notificaci3n a D. Alfonso Rom-n Manzanares, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.521.- Notificaci3n a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, en expediente sancionador por infracci3n de tr-fico.

1.532.- Notificaci3n a D.™ Adela MarÌa Nieto S-nchez, en expediente sancionador n. 92674/2003.

1.533.- Notificaci3n a D. JosÈ MarÌa GarcÌa Castilla, en expediente sancionador n. 11092/2004.

1.534.- Notificaci3n a D.ª M.™ Elisa Bacceglin, a Sr. Sempre y a Sr. Caminero, relativa a la solicitud de licencia de implantaci3n, a instancias de D. Juan Antonio RodrÌguez FerrÙn, del local sito en Avda. Alcalde S-nchez Prados s/n, para ejercer la actividad de aparc. subterr-neos.

1.535.- Notificaci3n a D. Pedro MartÌnez y a D.™ Isabel Gal-n Gal-n, relativa a la solicitud de licencia de implantaci3n, a instancias de D. JosÈ Anaya AvilÈs, del local sito en c/ Salud Tejero n. 18 local 2, para ejercer la actividad de reparaci3n y venta de calentadores.

1.536.- Notificaci3n a D. Murad Murad Agha, en expediente de solicitud de licencia de implantaci3n del local sito en Avda. Santos Vilela n. 1, para ejercer la actividad de clÌnica dental.

Delegaci3n del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

1.496.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TesorerÌa Gral. Seguridad Social

1.493.- Notificaci3n a Palac. GarcÌa de la Barga, relativa a deuda a la Seguridad Social.

1.494.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.495.- Relaci3n de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TesorerÌa Gral. Seg. Social de CÙrdo

1.500.- Notificaci3n a Hern-ndez Hatzzikyriazis, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de C-diz Secci3n Sexta en Ceuta

1.491.- Citaci3n a D. Mohamed Madouri, en Rollo P.A. 36/2004.

Juzgado de lo Penal N' mero Dos de Ceuta

1.531.- Citaci3n a D.™ Naziha Ksouri, en Rollo Ejecutoria 641/2003.

Juzgado de lo Social N' mero Uno de Ceuta

1.523.- Citaci3n al representante legal de la empresa Mantenimientos, Ayuda a la Explotaci3n y Servicios S.A., en Demanda 406/2003.

1.524.- Citaci3n al representante legal de la empresa Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 16/2004.

1.525.- Citaci3n al representante legal de la empresa Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 700/2003.

1.526.- Citaci3n al representante legal de la empresa Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 662/2003.

1.527.- Citaci3n al representante legal de la empresa Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 670/2003.

1.528.- Citaci3n al representante legal de la empresa Nuevas Construcciones y Contratas de Ceuta S.L., en Demanda 676/2003.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucci3n N' mero Tres de Ceuta

1.492.- Requisitoria a D. Jorge Alfonso Macario RodrÌguez, en Diligencias Previas 843/2003, Procedimiento Abreviado 364/2003.

1.529.- Notificaci3n a D. JosÈ MarÌa Gallego S-nchez y a D.™ Aurelia Cabrera Lendinez, en Ejecuci3n de TÌtulos Judiciales 392/2003.

Registro Civil de Ceuta

1.497.- Notificaci3n a D. Ahmed Mohamed Ahmed, en expediente gubernativo n. 599/97.

1.498.- Notificaci3n a D. Mustafa Mustafa Mohamed, en expediente gubernativo n. 123/97.

1.499.- Notificaci3n a D.™ Zohra Hamdan, en expediente gubernativo n. 853/98.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

1.477.- Devolución de fianza a Ecoceuta por el transporte de lodos y restos de residuos aceitosos, así como pilas usadas, hasta una planta de tratamiento, en expte. 449/2001.

1.481.- Devolución de fianza a Construcciones Jomasa S.L. por las obras de reparación de la cubierta de la Casa de la Juventud, en expte. 556/2002.

1.506.- Devolución de fianza a Gabitec Instalaciones S.L. por el suministro e instalación de alumbrado público en c/ Cortadura del Valle, en expte. 511/2002.

1.522.- Devolución de fianza a Internet Kioskos S.L. del suministro de los nuevos puntos de información multimedia (PIMEs), para su ubicación en lugares estratégicos de la Ciudad de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: †..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - †Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - †Registro General e Información Horario de 9 a 13 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: † †C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: † †Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: †C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: †Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: †Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.info>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.477.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expediente: ECOCEUTA.- TRANSPORTE DE LODOS Y RESTOS DE RESIDUOS ACEITOSOS, ASÍ COMO PILAS USADAS HASTA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 31 de marzo de 2.004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.478.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: ZAPICO HERMANOS, S.L.

N.I.F.: A11900018.

Concepto Tributario: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acto: Archivo de actuaciones de comprobación e investigación.

Expediente n: 61057/2003

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de marzo de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

1.479.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha diecinueve de marzo de dos mil cuatro dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

¡ticos Salud Tejero, S.L., solicita licencia de municipal de apertura para ejercer la actividad de Venta al por menor de artículos de regalo y decoración, sito en C/ Millán Astray s/n (Junto al Café-Real), sin actuar mediante representante legal debidamente acreditado, según establece el art. 32.2 LPAC.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece la documentación preceptiva para solicitudes de implantación de actividades inocuas, remitiendo a los art. 28 y 29 de dicha Norma: - Memoria descriptiva de la actuación prevista y justificativa de su adecuación a la normativa urbanística vigente; plano de situación grafiado sobre el catastral, a escala 1:1000; estimación indicativa, en su caso, de la duración de las obras o instalaciones previstas y valoración presupuestaria de las mismas. Datos identificativos de la actividad económica, en relación con la clasificación nacional vigente. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por la Ley 4/99 de 14 de enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

1. Requerir a ¡ticos Salud Tejero, S.L., para que en el plazo de 10 días actúe ante esta Administración mediante representante legal debidamente acreditado. 2. Requerir a ¡ticos Salud Tejero, S.L., para que en el plazo de 10 días aporte la documentación a que se refiere el apartado 1 de los fundamentos jurídicos de esta resolución. 3. Indicar a ¡ticos Salud Tejero, S.L., que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a ¡ticos Salud Tejero, S.L.

Ceuta, 31 de Marzo de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.480.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-2-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras denuncia de D. Abdelkader Mohamed Mohamed, que dijo ser arrendatario, el día 9 de marzo de 1.999 sobre el deterioro del local sito en el n.º 3, antiguo 6, local izquierda, del Paseo de las Palmeras, se dicta Decreto de 27 de

noviembre de 2.000 iniciando expediente de orden de ejecución sobre el susodicho local, concediéndose el plazo de diez días para formular alegaciones.- El Decreto de 4 de enero de 2.001 dicta orden de ejecución con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Posteriormente el Decreto de 20 de abril de 2.001 deja sin efecto este Decreto iniciando orden de ejecución obligando a la Comunidad de propietarios.- El Decreto de 30 de mayo de 2.001 ordena la ejecución de las obras informadas técnicamente el día 21 de noviembre de 2.000 a dicha Comunidad.- El Decreto de 20 de junio de 2.001 inicia la ejecución subsidiaria de dichas obras, concediendo el plazo de diez días para alegaciones. El Decreto de 27 de agosto de 2.001 ordena la ejecución subsidiaria de la obra por importe de 513.002 ptas, dando traslado a Contratación. Todo ello, incluido en el expediente 17.399/99.- Por otra parte, en el expediente 91.355/99, tras denuncia de D. Alfredo Tom-s Medina, con domicilio en Paseo de las Palmeras, 3, antiguo 6, sobre el estado de la cubierta de dicho edificio, se dicta Decreto de 5 de enero de 2.000 por el que se incoa expediente de orden de ejecución para subsanar las deficiencias expuestas en el informe técnico de 5 de enero de 2.000.- El Decreto de 1 de junio de 2.000 ordena la ejecución de la subsanación. El Decreto de 28 de agosto de 2.000 ordena la ejecución subsidiaria de las obras que se señalan en el informe indicado, incoándose expediente sancionador a la Comunidad de propietarios de dicho edificio.- Consta en dicho expediente petición de 24 de julio de 2.001 de consignación presupuestaria para la ejecución subsidiaria citada y escrito del Interventor Acctal. devolviendo a Contratación los 2 expedientes citados.- Por Decreto n. 1.755, de 21 de febrero de 2.003, se acumulan los expedientes n. 17.399/99 y 91.355/99, declarándose caducadas las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto de 28 de agosto de 2.000.- Con fecha 10 de junio de 2.003 D.ª M.ª Dolores Ferrer Peña aporta documentación para subsanar el error de considerarla propietaria de una de las viviendas del edificio.- El informe técnico de 4 de febrero de 2.004, n. 223, dice: "...Ante la denuncia de D. Abdelkader Mohamed Mohamed y D. Alfredo Tom-s Medina una sobre las condiciones de seguridad y ornato de la fachada del inmueble sito en Paseo de las Palmeras n. 3 y la segunda, sobre el estado de la cubierta, cuartos trasteros y humedades en su vivienda situada en el mismo inmueble, se ha girado visita de inspección al citado inmueble, según escrito de fecha 29 de Febrero de 2.003 de emitir un nuevo informe técnico, comprobándose que se han subsanado las anomalías denunciadas por D. Alfredo Tom-s Medina no así las que afectan a la fachada debido a que en esta se sitúan tres locales:- Uno el local A de D. Abdelmalik Mamad Amar que ha procedido a su arreglo y ornato.- Otro de D.ª Isabel Ferrer Peña que ha comunicado que la fachada es una zona común del inmueble y deber reparada por la Comunidad de Propietarios.- La Comunidad ha procedido a quitar los escaparates que sobresalían fuera de la alineación de la calle quitando el problema de inseguridad que provocaban.- Un tercero que en este periodo de tiempo, que va desde la solicitud del nuevo informe técnico hasta hoy, ha cambiado de propietarios, siéndolo en la actualidad: D. Mohamed Ahmed Ahmed.- D. Hakim ahmed Ahmed, que ocupa la parte central del portal de entrada de la finca según fotografía y plano que se adjunta.- Como quiera que el inmueble está catalogado por el Plan General vigente de ordenación urbana en un nivel dos de protección, se deberá comunicar al propietario la ejecución, por seguridad y ornato de las obras que se especifican en el presupuesto que se adjunta, cuyo importe asciende a 22.643,94 E. (Veintidós mil seiscientos cuarenta y tres euros con noventa y cuatro céntimos), dándose un plazo de ejecución de veinte días.

PRESUPUESTO REHABILITACION PORTAL PASEO PALMERAS N. 3.

D	Denominación	Medición	Precio	Importe
M ²	Desmontaje de los dos cierres, incluido escarapate saliente con retirada y transporte a vertedero.	9,27	84,00	778,68
M ²	Demolición manual y cuidadosa de paramentos verticales de obra respetando los cuatro pilares y capiteles de fachada, con retirada y transporte a vertedero.	21,29	86,25	1.836,26
M ²	Desmontaje de puerta metálica de entrada al inmueble y cierres interiores con retirada y transporte a vertedero.	15,07	84,00	1.265,88
M ²	Suministro y colocación de cerrajería metálica en nuevo cierre y puerta de entrada al inmueble.	8,48	540,92	4.587,00
M ²	Nuevo cierre de fachada realizado con elementos y filigranas de forja, con acristalamiento con vidrio de seguridad, herrajes de colgar y seguridad. Totalmente terminada y colocada.	9,27	622,06	5.766,50
M ²	Pintura plástica lisa, dos manos, previa preparación de soporte, en paramentos verticales y horizontales, con parte proporcional de repasos de escayolas artísticas, incluso p.p. de andamiaje.	33,85	51,99	1.759,86
D	Rehabilitación de instalación eléctrica y portero automático, incluidas ayudas de albañilería en rozas, y reposición del número de policía.	1,00	2.150,00	2.150,00
IMPORTE TOTAL EJECUCION MATERIAL			8.144,18 E.	
16 % GASTOS GENERALES			2.540,19	
6% IPS			1.088,65	
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA			21.773,02	
4% I.P.S.I			870,92	
TOTAL			22.643,94	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de 22.643,94 E. VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTÍMOS^a.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir-, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5.- Competente la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud de Decreto de reestructuración de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciase procedimiento de orden de ejecución relativo a la reparación del local situado en la parte central del edificio sito en Paseo las Palmeras n 3, conforme al informe técnico n 223/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este informe.- 2.- Concédase a los interesados el plazo de diez días para que formulen, en su caso, alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta irresolución a D.™ Concepción García Lúpez, D. Joaquín González Calero Vega, D. Santiago Romero Dorda D.™ Consuelo Brieba Bosque, D. José Manuel Ríos Toro, D. Manuel Pérez Márquez, D. Juan Manuel Fernández Bellido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución alegaciones sobre el contenido de la iniciación, Ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 8 de Marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.481.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 556/2002.- Construcciones Jomasa S.L. 'Obras de reparación de cubierta de la Casa de la Juventud.'^a

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta a 29 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.™ Dolores Pastilla Gúmez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.482.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.06 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación de las liquidaciones provisionales de oficio de Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación abajo relacionadas, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se emplaza a los interesados o a sus representantes, para que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8-00 a 14-00 y de 16:00 a 18-00 horas, en las Dependencias del Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios, sitas en la 2.ª planta del Edificio Ceuta Center, al objeto de practicar la notificación de las liquidaciones referidas.

Asimismo, se advierte a los interesados, que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE
ABDELKADER MOHAMED, NAIMA	45.092.310M	200301191699	5,80
ABDELASIS MOHAMED ABDELAH	45.081.423C	200317361699	60,02

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	LIQUIDACION	IMPORTE
ABDELKADER MOHAMED, LATIFA	45.095.631Z	200314933499	7,26
ABDEL-LAH ALÓ, MOHAMED	45.083.946J	200316591299	7,50
ABDESELAM KADDUR, ABDELKADER	45.104.648S	200317020599	6,10
AHMED AMAR, AHMED	45.080.906D	200315399027	15,79
AHMED MOHAMED, SORAYA	45.078.033B	200315469527	40,60
ALCOLEA FLORES, SILVIA	25.152.279P	200400545827	42,81
ALVAREZ BARRIENTOS, DOLORES	45.043.928S	200314095199	2,83
ALVAREZ BAZUELO, MIGUEL ANGEL	27.393.450J	200315950727	37,73
ANISA AHMED ALÓ	45.096.741C	200317168399	15
BARRADO ANTON, M. CARMEN	45.055.242J	200314942127	438,54
BARRIGA ANDEL, DANIEL	25.719.331H	200317669827	12,16
BARRIGA ANDEL, DANIEL	25.719.331H	200317670227	12,82
BLANCO LEON, ANA MARIA	45.061.381B	200316449099	20,80
BORRAS MARTINEZ, JUAN MANUEL	45.069.601C	200318481908	0,87
CABEZON BURBOA, ALFREDO	09.272.141J	200314854527	86,65
CALDERON ARRILLAGA, TATIANA	45.104.159D	200318054299	27,39
CARI—ANOS GONZALEZ, MACARENA	45.086.210T	200318319299	8,15
CASTRO GUEVARA, FERNANDO	50.089.352K	200316869727	26,37
CHAMORRO MORENO, SIMON	45.055.187G	200317886499	9,23
CHAMORRO MORENO, SIMON	45.055.187G	200318319499	12,93
CONDE GONZALO, JUAN	45.042.111S	200317332499	24,81
DE AMUEDO SANCHEZ, FCO. LUIS	45.061.072R	200314602806	202,68
DELGADO GODINO, MANUEL	31.848.746W	200317979908	4,63
DELGADO GODINO, MANUEL	31.848.746W	200317980108	1,83
DOMINGUEZ FERREIRO, JOSE A.	34.596.967E	200400756027	30,10
DOMINGUEZ SAUCEDO, CLAUDIO	45.101.172N	200315309327	8,17
ELSAMEX, S.A.	A28504728	200315686206	27,63
ELSAMEX, S.A.	A28504728	200316152106	116,87
ELSAMEX, S.A.	A28504728	200316793001	128,63
FERNANDEZ GONZALEZ, LUIS M.	11.408.408V	200314792727	71,17
FERNANDEZ MOLINA, ANTONIO JOSE	45.070.047Y	200314868099	8,79
FERNANDEZ VIERNA, ALVARO	45.109.701-P	200317500199	8,44
FERREIRO CALLEJO, JESUS M.	45.064.330-Q	200317537908	54,13
FERREIRO CALLEJO, JESUS M.	45.064.330-Q	200317561806	24,70
FERREIRO CALLEJO, JESUS M.	45.064.330-Q	200318446706	43,06
FERREIRO CALLEJO, JESUS M.	45.064.330-Q	200318551508	6,24
FORT FERNANDEZ, JOSE LUIS	45.064.567-T	200316255327	109,62
FUENTES PRADOS, ALBERTO J.	24.906.322-J	200316659327	59,42
GARCIA CASTILLA, JOSE MARIA	45.029.407-F	200400756827	21,21
GARCIA CASTILLA, JOSE MARIA	45.029.407-F	200400447227	12,27
GARCIA CASTILLA, JOSE MARIA	45.029.407F	200400756727	8,42
GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	45.094.232H	200317669527	431,45
GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	45.094.232H	200317669327	595,65
GARCIA GARCIA, LAURA	45.063.321L	200314759099	27,23
GARCIA GARCIA, LAURA	45.063.321L	200317654499	6,03
GARCIA MORENO, PILAR	45.064.039R	200315632199	8,90
GARCIA PALACIOS, JUAN CARLOS	50.306.269W	200315436627	142,49
GARCIA PALACIOS, JUAN CARLOS	50.306.269W	200315373327	194,87
GARCIA PALACIOS, JUAN CARLOS	50.306.269W	200314508727	17,94
GARCIA PALACIOS, JUAN CARLOS	50.306.269W	200314511027	53,41
GARCIA PALACIOS, JUAN CARLOS	50.306.269W	200314874427	8,05
GARCIA PALACIOS, JUAN CARLOS	50.306.269W	200314874527	12,91
GARCIA PALACIOS, JUAN CARLOS	50.306.269W	200316062427	17,01
GARCIA PALACIOS, JUAN CARLOS	50.306.269W	200316062227	10,56
GARCIA RUIZ, JESUS	16.543.025E	200316868027	15,56
GOMEZ LAGARES, JOSEFA	45.029.373L	200314092599	9,02
GOMEZ LAGARES, JOSEFA	45.029.373B	200314757899	2,10
GOMEZ NAVARRO, M. JERONIMA	77.511.644B	200316133699	8,50
GONZALEZ ROMERO, MARIA JOSE	45.071.267F	200316662227	16,99
GONZALEZ ROMERO, MARIA JOSE	45.071.267F	200316662827	10,91
GUERRA GARCIA, MARTA	09.372.488B	200316842127	16,16
GUTIERREZ SEDE—O, MODESTO	45.071.082Y	200315123510	3,80
HERRERO MADARIAGA, JOSE NICOLAS	24.129.781K	200317886699	7
HERRERO OBON, M. ANGELES	45.027.230S	200315953599	9,12

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	LIQUIDACION	IMPORTE
HERRERO OBON, M. ANGELES	45.027.230S	200318065699	7,53
HIDALGO FERNANDEZ, MONICA	45.101.319K	200315311127	16,53
I.C.D.	Q6150010D	200316692708	16,81
I.C.D.	Q6150010D	200316775407	7,69
INDUSTRIAL GANIVER INTERN., S.L.	B92236074	200310352002	46,29
JIMENA RANDO, DOLORES	25.681.744J	200315385127	36,04
JIMENEZ LOPEZ, ROGELIO	45.065.700Y	200315873599	14,79
JIMENEZ SERRANO, PURIFICACION	24.080.13Y	200400546827	30,87
JIMO MIZIAN MOHAMED	45.091.858J	200317168599	20,01
LAARBI ABDELA MOHAMED LAARBI	45.081.424K	200317364499	16,91
LAINRA, S.L.	B51003804	200318669060	13,07
LEBRON ROMAN, JOSE MANUEL	45.094.086X	200315944727	39,52
LEIVA GALINDO, JOSE ANTONIO	30.816.069W	200317966399	79,10
LLANZON GERMAN, CARLOS	45.073.162Q	200317361799	8,57
LOPEZ ANDRADE, JUANA MARIA	45.069.082F	200318061199	6,88
LUGO CASTRO, MARIA VICENTA	28.501.011D	200316368899	6,94
MANOS UNIDAS CEUTA	G28.667.790	200317271110	12,61
MARQUEZ ZAPATER, M. ELISA	45.066.982T	200400449627	10,35
MENA MARTIN, LORENA	45.099.901 Y	200314088399	15,63
MENDEZ LOPEZ, JOSE MANUEL	13.698.120X	200315469427	90,49
MIAJA BARRAGAN, MANUELA.	45.063.417T	200316294607	7,03
MORALES MU—OZ, JORGE	45.080.843S	200317163199	8,40
MORENO ORTEGA, CONSUELO	45.069.721W	200314934199	15,03
MORENO ORTEGA, CONSUELO	45.069.721W	200318322099	6,89
MORON DE LA RUBIA, AURELIO	41.381.933B	200318410099	9,53
MUR VERA, JUAN CARLOS	45.073.769W	200315438927	40,31
MUR VERA, JUAN CARLOS	45.073.769W	200315443827	25,16
MUR VERA, JUAN CARLOS	45.073.769W	200315441327	9,87
MURILLO BETHENCOURT, PATRICIA	43.800.672R	200318054699	6,13
PEREZ LLORENTE, FRANCISCA	45.046.470G	200400443927	94,94
PEREZ MARQUEZ, MANUEL	25.596.922S	200314874627	16,04
PEREZ MARQUEZ, MANUEL	25.596.922S	200314769027	55,34
PEREZ SANCHEZ, JESUS SALVADOR	31.228.064K	200316582327	9,41
PEREZ SANCHEZ, JESUS SALVADOR	31.228.064K	200316582427	8,57
PEREZ SANCHEZ, JESUS SALVADOR	31.228.064K	200316582527	100,23
PORRAS ZARCO, FCO. JAVIER	08.917.148W	200318074127	5,67
PORRAS ZARCO, FCO. JAVIER	08.917.148W	200318073927	19,95
PORRAS ZARCO, FCO. JAVIER	08.917.148W	200318073827	11,04
PORRAS ZARCO, FCO. JAVIER	08.917.148W	200318073727	9,15
PRO CERRILLO, URSULA	45.105.365L	200317591899	6,20
PULIDO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	45.066.430T	200318477299	13,91
PULIDO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	45.066.430T	200318477399	31,22
QUINTANA FERNANDEZ, ARACELI	01.167.977Z	200314507527	11,58
RAMIREZ CACERES, ANTONIO	45.060.721H	200317500499	6,93
ROBLES MELON, ALFREDO	71.421.495D	200314874027	10,67
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200318080127	15,58
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200318080527	18,24
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200318080927	22,83
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200318081027	14,67
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200318081127	61,05
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200318081227	20,44
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200318081327	14,04
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200400758427	19,74
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200400758327	144,77
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200400758527	24,46
ROCA TORRES, DAVID	32.047.460L	200400758627	15,18
RODRIGUEZ SAURA, Ma MILAGROSA	22.685.570A	200316663827	83,97
RODRIGUEZ TRAPIELLO, JOSE	10.525.532L	200318076427	33,80
RUIZ CEREZUELA, DOMINGO	22.913.629V	200314769527	11,55
RUIZ GUTIERREZ, ROSA MARIA	45.077.210Q	200318410699	5,75
RUIZ GUTIERREZ, ROSA MARIA	45.077.210Q	200318411099	5,10
SABORIDO ROMINGUERA, M. CARMEN	45.076.486M	200314874227	23,28
SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	45.092.306IR	200400756627	60,06
SANCHEZ PEREZ, JOSE MANUEL	45.059.617H	200315198499	14,23

SUJETO PASIVO	DNI/CIF	LIQUIDACI" N	IMPORTE
SANTOS DAUZ, FRANCISCO	31.771.242P	200314364499	17,01
SERRANO ALBARRACIN, ANA	45.066.371 X	200315949927	8,73
SERRANO ALBARRACIN, ANA	45.066.371 X	200315950227	10,82
TOMAS MEDINA, ALFREDO	45.036.287X	200316221102	2,12
VALENZUELA GUERRERO, M. EUGENIA	45.092.298Q	200315637199	7,69
VALENZUELA GUERRERO, M. EUGENIA	45.092.298Q	200316129199	6,33
VALVERDE MORENO, PALOMA	50.815.221X	200315468627	29,96
VARGAS MACHUCA, JESUS	30.950.131 C	200315950327	100,30
VARGAS MACHUCA, JESUS	30.950.131C	200318074427	8,85
VARGAS MACHUCA, JESUS	30.950.131 C	200400547027	12,60
VEGA MARTIN, M. GLORIA	45.063.290B	200318665599	7,40

Ceuta, 23 de MARZO DE 2004, EL JEFE DE NEGOCIADO ACCTAL. Fdo.: Juan Carlos Lara Ayala.

1.483.- No siendo posible practicar la notificaci" n a D. Rafael Garc" a Ib-Òez, en relaci" n al expediente sancionador n 11/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15 de marzo de 2.004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resoluci" n:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Polic" a Local denuncia a D. Rafael Garc" a Ib-Òez, por ensuciar la v" a p" blica con restos de veh" culo en la C/ Argentina, n. 102 el d" a 22 de diciembre de 2003, a las 16:00 horas.

Por Decreto de fecha 22/01/2004 se incoa expediente sancionador a D. Rafael Garc" a Ib-Òez por infracci" n de la Ordenanza de Limpieza.

Durante el per" odo de alegaciones no ha comparecido D. Rafael Garc" a Ib-Òez, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciaci" n podr" a ser considerada propuesta de Resoluci" n.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art" culo 7.1. de la Ordenanza de limpieza Viaria y Residuos S" lidos Urbanos de la Ciudad Aut" noma de Ceuta, indica que queda prohibido arrojar a la v" a p" blica todo tipo de residuos, tales como colillas, c-scaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, as" como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios p" blicos. Si esto sucediese, el responsable est- obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

El art. 106.A.1. de la Ordenanza tipifica como infracci" n leves el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la v" a p" blica como consecuencia del uso com" n general de los ciudadanos (Cap. I T" tulo II Ordenanza).

El art. 107. sanciona esta infracci" n con multa hasta 150,25 E.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Rafael Garc" a Ib-Òez con multa de 90 E.

Contra esta Resoluci" n que agota la v" a administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art" culo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R" gimen Jur" dico de las Administraciones P" blicas y del Procedimiento Administrativo Com" n, podr- interponer recurso potestativo de reposici" n,

que cabr- fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los art" culos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo " rgano que dict" el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del d" a siguiente al de la recepci" n de esta notificaci" n (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podr- ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mar" a Dolores Pastilla G" mez.

1.484.- La Instructora del Expediente sancionador por incumplimiento de Orden de Ejecuci" n en Bda. Los Rosales n. 8 con fecha 25-02-04, ha dictado la siguiente Propuesta de Resoluci" n:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente n. 34.405/01 comunicaci" n de la Consejer" a de Gobernaci" n que pone de manifiesto los desperfectos del edificio sito en el n. 8 de la Bda. Los Rosales. El informe t" cnico de 24 de septiembre de 2.001, n. 1.713, indica que la cornisa de dicho bloque se encuentra reventada como consecuencia de la oxidaci" n del hierro. La reparaci" n de la cornisa se estima en 300.000 ptas, en el plazo de diez d" as.- El Decreto de 15 de octubre de 2.001, n. 11.679, inicia procedimiento de orden de ejecuci" n concediendo el plazo de diez d" as para formular alegaciones. Dicho Decreto no lleg" a notificarse. El nuevo informe t" cnico de 30 de abril de 2.003, n. 750, indica que el presupuesto actualizado de dicha obras asciende a la cantidad de 2.343,95 euros y el plazo de ejecuci" n es de 10 d" as.- El Decreto n. 5.14, de 14 de mayo de 2.003, ordena la notificaci" n del Decreto n. 11.679, de 15 de octubre de 2.001, concediendo el plazo de diez d" as para la formulaci" n de alegaciones.- Con fecha 24 de junio de 2.003 D. Antonio Cantero Carbonell, D. Abdellatif Ahmed Mohamed y D. Juan Antonio Corral Guerrero ponen de manifiesto mediante comparecencia personal en la Consejer" a de Fomento solicitando cita con la Excm. Consejera de Fomento.- El Decreto n. 8.343, de 19 de agosto de 2.003, ordena a los propietarios la reparaci" n de la cornisa en el plazo de diez d" as. Se apercibe de ejecuci" n subsidiaria previo procedimiento sancionador. El informe t" cnico de 3 de diciembre de 2.003, n. 2.257 indica que las obras no han sido ejecutadas.- Por Decreto n. 12.711, de 9 de diciembre de 2.003, se incoa procedimiento sancionador a los propietarios del edificio citado por el incumplimiento de la orden dictada. Se concede el plazo de quince d" as para la formulaci" n de alegaciones. No consta alguna.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- De conformidad con el art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. 5.- Conforme al art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 04 de agosto, la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándose la puesta de manifiesto del procedimiento, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.- 6.- Conforme al art. 88 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de las obras complementarias que fuere necesario realizar para subsanar las deficiencias correspondientes, quienes infringieren las Normas sobre condiciones higiénico-sanitarias y estéticas.- 7.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROPUESTA

Se propone sancionar a los propietarios del inmueble sito en la Barriada Los Rosales n. 8, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por el Decreto n. 8.343, de 19 de agosto de 2.003, con la multa de 234,40 euros (10% del valor de la obra a realizar, según informe técnico transcrito en los Antecedentes de Hecho de los decretos dictados y notificados de este expediente y en los de esta Propuesta). Se indica que los presuntos infractores y demás interesados disponen de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante la instructora del procedimiento.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª M.ª J.ª Abdeslam El Ayat, D. Luis Galdeano Villegas, D. José Martín Vega, D.ª María Palma Toledo, D.ª Bahya Hamido Mohamed, D. Yamal Madani

Enfedral, D. Said Daoud, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, indicándose la puesta de manifiesto del procedimiento, para lo que se acompaña una relación de los documentos obrantes en el Expediente, a fin de que pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento de acuerdo con lo previsto en el Art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto.

Ceuta, 26 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÚmez.

1.485.- No siendo posible practicar la notificación a D. Luis Cayetano Bustillo del Río, en relación al expediente sancionador n. 136/03, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15 de marzo de 2.004, la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 410.ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. Luis Cayetano Bustillo Del Río, por el abandono de un vehículo en el aparcamiento subterráneo de la Plaza de África el día 01/12/03 a las 00:00 horas.

Por Decreto de fecha 13/01/2003 se incoa expediente sancionador a D. Luis Cayetano Bustillo del Río por infracción de la Ley de Residuos.

Durante el período de alegaciones no ha comparecido D. Luis Cayetano Bustillo del Río, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 34.3 b) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos tipifica como infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas.

El art. 35.1.b) de dicha Ley sanciona esta infracción con multa desde 601,01 hasta 30.050,61 e..

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciocho de junio de dos mil tres. (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Luis Cayetano Bustillo del Río de 601,01 E.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 30 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla GÚmez.

1.486.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.TM Elena M.TM Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-02-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de mayo de 2.002 el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento pone de manifiesto que procediÓ al saneamiento de zonas de desprendimiento del inmueble sito en el Polígono Virgen de África n. 6. Tras el informe tÈcnico de 21 de noviembre de 2.002, el Decreto n. 12.572, de 29 de noviembre de 2.002, inicia expediente de orden de ejecuciÓn y concede el plazo de diez dÍas para formular alegaciones. El dÍa 23 de enero de 2.003 D. Salvador Larrabal Villada indica que la Comunidad de propietarios de dicho edificio procede a solicitar presupuesto para las reparaciones.- D. Pedro Alcántara Enriquez pone de manifiesto el dÍa 8 de abril de 2.003 la dificultad de contratar las obras e interesa la realizaciÓn por la Ciudad AutÓnoma subsidiariamente.- El Decreto n. 5.282, de 16 de mayo de 2.003, ordena a los propietarios las obras que se informaron tÈnicamente como necesarias, con apercibimiento de ejecuciÓn subsidiaria y previo procedimiento sancionador.- Transcurrido el plazo, el informe tÈcnico de 24 de julio de 2.003 indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas.- El Decreto n. 8.032, de 6 de agosto de 2.003, incoa procedimiento sancionador a los propietarios por el incumplimiento de la orden de ejecuciÓn. Con fecha 28 de agosto de 2.003 D. Pedro Alcántara Enriquez solicita la realizaciÓn de subsidiaria por la Ciudad AutÓnoma.- Con fecha 18 de septiembre de 2.003 D. Luis Valriberas Acevedo solicita suspensiÓn del procedimiento sancionador al no haber recibido presupuesto de empresa alguna, indicando que el presupuesto lo presentarÍan en una semana.- El informe tÈcnico n. 2.037, de 11 de noviembre de 2.003, indica el presupuesto estimado de las obras a realizar en dicho inmueble. Así por Decreto n. 11.757, de 17 de noviembre de 2.003, notifica a los interesados el informe tÈcnico citado n. 2.037/03. Se concede el plazo de diez dÍas para la formulaciÓn de alegaciones.- Con fecha 18 de diciembre de 2.003, D. Luis Valriberas Acevedo pone en conocimiento de la Consejería que la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de este expediente ha contratado la reparaciÓn y pintado ordenados.- El informe tÈcnico de 5 de febrero de 2.004, n. 235, indica que se ha comprobado que las ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- Ha transcurrido m>s de seis meses desde la incoaciÓn del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÈgimen de bienes y dem>s aspectos del rÈgimen jurÍdico de su AdministraciÓn, por lo establecido, con car-cter general, por la legislaciÓn del Estado sobre RÈgimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaciÓn propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de RÈgimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deber-n destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanÍstico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p'blico. El coste de las obras

necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar por los propietarios o por la AdministraciÓn, en los tÈrminos que establezca la legislaciÓn aplicable, procediendo en otro caso la ejecuciÓn subsidiaria, previa tramitaciÓn de expediente sancionador, seg'n art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, seÓala que los Ayuntamientos ordenar-n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecuciÓn de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- El art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el Procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora, seÓala que si no hubiese recaído resoluciÓn transcurridos seis meses desde la iniciaciÓn, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cÓmputo por causas imputables a los interesados o por la suspensiÓn del procedimiento a que se refieren los art. 5 y 7, se iniciar el cÓmputo del plazo de caducidad establecido en el artÍculo 43.4 de la Ley 30/1992. Así el art. 44.2, seg'n nueva redacciÓn de acuerdo con la ley 4/99, de esta Ley, establece que en los procedimientos en que la AdministraciÓn ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervenciÓn, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producir la caducidad. En estos casos, la resoluciÓn que declare la caducidad ordenar el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92; por remisiÓn no producir la prescripciÓn de las acciones del particular o de la AdministraciÓn, pero los procedimientos caducados no interrumpir-n el plazo de prescripciÓn.- 5.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03 de reestructuraciÓn org-nica de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Decl-rese la caducidad de las actuaciones sancionadoras incoadas por Decreto n. 3.026, de 6 de agosto de 2.003, relativas a incumplimiento de las obras ordenadas en Polígono Virgen de África n. 6, como consecuencia del transcurso del plazo sin haberse dictado resoluciÓn. Todo ello, sin perjuicio de poder proceder a la incoaciÓn de nuevo procedimiento sancionador, en caso de persistir el incumplimiento, conforme al art. 230 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, en relaciÓn con el art. 9 del R.D. Ley 16/81, de 16 de octubre.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÓn de esta resoluciÓn a D.TM África Lara MÈrida, D. Salvador Ruiz Aguera, D.TM Francisca García Montes, D. Tomás Bernal Pajares, D. Manuel Jerez Moya, D.TM María Luisa Salvador Abad, D. JosÈ Cuadra PÈrez, D.TM María Gloria Vera MartÍn, D. Juan Carrasco Huertas, D.TM M.TM Dolores Ju-rez Espinosa, D. Juan JosÈ Troyano Ventura, D.TM Manuela Bueno Rosa, D.TM PurificaciÓn Llevto Ventura, D.TM Inmaculada RÍo LÚpez Amo, D. Pascual Brieba Bosque, D. Idelfonso Cruz Gonz-lez, D.TM Elvira García Gonz-lez, D. Sa'l García PÈrez, seg'n lo dispuesto en los tÈrminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p'blica la anterior resoluciÓn.

Ceuta, 30 de Marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.:MTM Dolores Pastilla GÚmez.

1.487.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Doña Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 16 de marzo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.TMFatima Sora Abderraman Abdeselam, solicita licencia de obras de acondicionamiento menor en vivienda sita en Avenida Ejercito Espa ol n. 5, 1 Dcha., consistente en: 1 ud. Sustituci n de persiana, 1,5 m², sustituci n de soler a en cuarto de ba o, 1 ud. Sustituci n de puerta interior, con un presupuesto de 270 euros. Los Servicios T cnicos de la Consejer a de Fomento informan con fecha 10 de Marzo de 2004 (N 417/04) que:  Examinada la documentaci n presentada por el interesado se comprueba que no se adecua a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urban stica. Proceder a requerir al interesado para que adjunte presupuesto en el que se defina con mayor grado de detalle las obras que se pretenden realizar, y en el que se incluyan los precios unitarios de cada unidad de obra . Consta as  mismo informe jur dico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacci n aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciaci n no re ne los requisitos que se ala el art culo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislaci n espec fica aplicable, se requerir al interesado para que, en un plazo de 10 d as, subsane la falta o acompa e los documentos preceptivos, con indicaci n de que si as  no lo hiciera, se le tendr  por desistido de su petici n, previa resoluci n que deber  ser dictada en los t rminos del Art. 42. Dicho plazo podr  ser ampliado prudencialmente, hasta cinco d as, a petici n del interesado o a iniciativa del  rgano, cuando la aportaci n de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otro parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 d as para la subsanaci n de deficiencias. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegaci n dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Aut noma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se requiere a D.TMFatima Sora Abderraman Abdeselam, para que, en el plazo de 15 d as, presente la documentaci n referida en los antecedentes de este Decreto. 2) Se apercibe al interesado que de no cumplimentar el punto anterior en el plazo precitado, se le tendr  por desistido de su petici n, previa resoluci n a tal efecto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci n de esta Resoluci n a DO—A FATIMA SORA ABDERRAMAN ABDESELAM en los t rminos del art culo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio hago p blica la anterior Resoluci n.

Ceuta, 29 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes s Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla G mez.

1.488.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.TM Elena M.TM S nchez Villaverde, por su Decreto de fecha 6-02-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Luis Lazo Pi ero y D.TMYasmina Sedik Rivera solicitan el d a 6 de mayo de 2.003 visita de inspecci n al edifi-

cio sito en la C/ Doctor Mara n n. 18.- Con fecha 16 de enero de 2.004, se emite el informe t cnico n. 84, que dice:  ...Girada la visita correspondiente, se comprueba el efectivo deterioro del revestimiento de la fachada exterior de dicho inmueble, en la que existen algunas zonas con peligro de desprendimiento hacia la v a p blica.- Por ello se hace necesario proceder a la reparaci n de dichos paramentos mediante el picado e las zonas desaheridas con peligro de ca da hacia la v a p blica y ahorro de agua a presi n. Reenfoscado y revocos con morteros de cemento polim ricos y aplicaci n en su caso de resinas especiales. Reparaci n/sustituci n de vierteaguas y albardillas contramuros. Reparaci n general de la carpinter a exterior. Pintado general de paramentos con pintura p trea previa mano de imprimaci n con barniz hidr fugo.- Dado que para dicha obra se hace necesaria la colocaci n de andamios provistos de los elementos de seguridad pertinentes, deber a contratarse los servicios de t cnico competente que se haga cargo de la direcci n de la ejecuci n e la obra y de todo lo concerniente a la Seguridad y Salud de la misma.- El presupuesto estimado de dichas reparaciones, asciende a la cantidad de: CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (52.352,00 E.) estim ndose un plazo de ejecuci n de 60 d as. Deber  apercibirse a la propiedad sobre la ejecuci n subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador .

FUNDAMENTOS JUR DICOS

1.- El art. 30 del Estatuto de Autonom a de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regir , en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, r gimen de bienes y dem s aspectos del r gimen jur dico de su Administraci n, por lo establecido, con car cter general, por la legislaci n del Estado sobre R gimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaci n propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de R gimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deber n destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urban stico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p blico. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar  por los propietarios o por la Administraci n, en los t rminos que establezca la legislaci n aplicable, procediendo en otro caso la ejecuci n subsidiaria, previa tramitaci n de expediente sancionador, seg n art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se ala que los Ayuntamientos ordenar n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecuci n de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. 4.- Conforme al art. 84.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 84 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resoluci n, se pondr n a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 d as ni superior a 15, podr n alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5.- Competente la Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1.- In ciese procedimiento de orden de ejecuci n relativo a la reparaci n de la fachada exterior del inmueble sito

en la C/ Doctor MaraÛn n. 18, seg'n el informe tÈcnico n. 84/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto y ante la obligaciÛn de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p'blico.- 2.- ConcÈdase a los interesados el plazo de diez d'as para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificantes pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÛn de esta resoluciÛn a D.ª M.ª Carmen Albarrac'ın Terriza y D.ª Ana M.ª Albarrac'ın Terriza, por ser de domicilio desconocido, seg'n lo dispuesto en los tÈrminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p'blica la anterior resoluciÛn.

Ceuta, 26 de Marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G'omez.

1.489.- La Consejera de Fomento, Doña Elena S'ınchez Villaverde por su Decreto de fecha 03 de marzo de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Abdeslam Rabah Sestam solicita licencia de obras en Centro Comercial Parques de Ceuta, local B-4. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 4-11-03, se requiere al interesado para que aporte la documentaciÛn que se detalla en Informe TÈcnico n. 1.927-03, de fecha 24-10-03. Transcurrido el plazo no se presenta la documentaciÛn requerida. Consta asimismo informe jur'ıdico.

FUNDAMENTOS JUR'IDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentaciÛn presentada. La Consejera de Fomento, ostenta competencias en materia de licencias urban'ısticas, de acuerdo con la asignaciÛn de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 18-06-03. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la peticiÛn de D. Abselam Rabah Sestam relativa a solicitud de licencia de obras en Centro comercial Parques de Ceuta, local B-4.

Contra esta resoluciÛn que agota la v'ıa administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RÈgimen Jur'ıdico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, podr' interponer recurso potestativo de reposiciÛn, que cabr' fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art'ıculos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo Òrgano que dict' el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d'ıa siguiente al de la recepciÛn de esta notificaciÛn (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podr' ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificaciÛn de esta ResoluciÛn a D. ABDESELAM RABAH SESTAM en los tÈrminos del art'ıculo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace p'blica la anterior ResoluciÛn.

Ceuta, 29 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jes' s Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla G'omez.

1.490.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª S'ınchez Villaverde, por su Decreto de fecha 10-3-04, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Polic'ıa local pone de manifiesto el d'ıa 22 de noviembre de 2.003 que, a requerimiento del Presidente de la Comunidad de vecinos de Residencial la Atalaya en Loma Margarita, se persona en dicho lugar para informar la existencia de una caseta que est' siendo usada por personas y que el terreno es de la empresa HOGARSUR, ubicada en el Puerto de Santa Mar'ıa (dicha empresa ten'ıa intenciÛn de hacer una segunda fase, sin perjuicio de tener abandonado actualmente el material de obra).- El informe tÈcnico de 2 de diciembre de 2.003, n. 2.255, dice: "...Efectivamente se ha comprobado la existencia de restos de palÈs de obra, maderas, cargadores, etc. en la cercan'ıa de la obra ejecutada as'ı como una caseta de obra abandonada que es utilizada al parecer por inmigrantes.- Por ello debiera dictarse orden de ejecuciÛn a dicha empresa para que en el plazo de 10 d'ıas proceda a la limpieza del solar y retirada de la caseta de obra y restos de materiales, con apercibimiento de ejecuciÛn subsidiaria en caso de incumplimiento y previo expediente sancionador al efecto.- Caso de tenerse que ejecutar subsidiariamente se estima un presupuesto para dichas labores, ascendente a la cantidad de 10.350,40 E. (Diez mil trescientos cincuenta euros con cuarenta cÈntimos) en el plazo de 15 d'ıas^a. - El Decreto n. 12.725, de 9 de diciembre de 2.003, inicia procedimiento de orden de ejecuciÛn relativo a la retirada de la caseta de obra y restos de materiales, limpieza del solar sito en dicho lugar. Se concede el plazo de diez d'ıas para la formulaciÛn de alegaciones. No consta alguna.

FUNDAMENTOS JUR'IDICOS

1.- El Estatuto de Autonom'ıa de la Ciudad de Ceuta, Ley Org'nica 1/1995, en su art'ıculo 30 se Òala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, rÈgimen de bienes y dem's aspectos del rÈgimen jur'ıdico de su AdministraciÛn se regir' por lo establecido con car'cter general, por la legislaciÛn del Estado sobre rÈgimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organizaciÛn propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de RÈgimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deber'n destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urban'ıstico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato p'blico. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragar' por los propietarios o por la AdministraciÛn, en los tÈrminos que establezca la legislaciÛn aplicable, procediendo en otro caso la ejecuciÛn subsidiaria, previa tramitaciÛn de expediente sancionador, seg'n art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 3.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, se Òala que los Ayuntamientos ordenar'n, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecuciÛn de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.- 4.- El art. 82.1.e de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urban'ıstica prevÈ que durante dentro de los diez d'ıas siguientes a la conclusiÛn

de una obra deber-n cumplirse la obligaciÛn de retirar los residuos, los contenedores y los materiales auxiliares. El apartado dos de dicho art culo indica que en el supuesto de incumplimiento de alguna de estas obligaciones la autoridad municipal dispondr- las medidas oportunas para subsanar las deficiencias, pudiendo ordenar la ejecuci n subsidiaria de los trabajos necesarios con cargo al propietario de la obra y/o instalaci n.- 5.- Competente la Excma. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de 18 de junio de 2.003.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Ord nase a los propietarios del terreno sito en las cercan as de Residencial la Atalaya, Loma Margarita, la retirada de la caseta de obra y restos de materiales y limpieza del solar, ante la obligaci n de retirar los residuos y los materiales auxiliares una vez ejecutadas las obras y ante la de mantener los terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornatos p blico. Todo ello, en el plazo de 15 d as.- 2.- Apercibase de ejecuci n subsidiaria, en caso de incumplimiento, a costa de la propiedad y previo procedimiento sancionador.-

Atendido que no ha podido practicarse la notificaci n de esta resoluci n a HOGAR SUR CEUTA INMOBILIARIA, S.A. UTE, seg n lo dispuesto en los t rminos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace p blica la anterior resoluci n signific ndole que contra el punto 1 de  sta que agota la v a administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art culo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, podr- interponerse recurso potestativo de reposici n que cabr- fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art culos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo  rgano que dict  el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del d a siguiente al de la recepci n de esta notificaci n (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podr- ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Ceuta, 30 de marzo de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M  Dolores Pastilla G mez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de C diz

Secci n Sexta en Ceuta

1.491.- D. Jos  A. Mart n Robles, Secretario de la Secci n Sexta de la Audiencia Provincial de C diz, con sede permanente en la Ciudad Aut noma de Ceuta, HAGO SABER:

Que en esta Sala, se tramita procedimiento Rollo de P. A. n 36/04, seguida por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contra D. Mohamed Madouri, en la que por resoluci n dictada en el d a de la fecha, se ha acordado citar, por medio del presente, a D. Richar Sandy, para el que pr ximo d a 5 de mayo de 2004, a las 11,00 horas, comparezca ante este Tribunal, sito en Edificio Ceuta Center, 2  Planta, C/ Padilla s/n, de esta Ciudad, para asistir en calidad de testigo a la celebraci n del juicio oral en la Sala de Audiencias.

En la Ciudad Aut noma de Ceuta, a 24 de marzo de 2004.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucci n N mero Tres de Ceuta

1.492.- D. Alonso Macario Jorge Rodr guez, hijo de Alfonso y de Concepci n, de nacionalidad espa ola, nacido en Santa Cruz de Tenerife - Canarias - (Espa a) el 02-01-1965, con  ltimo domicilio conocido en C/ Santa Ana n 3 Bda. Navidad de Huelva (Huelva), con DNI/PTE n mero 42.084.275, comparecer- dentro del t rmino de diez d as ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucci n N mero Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin n mero, a responder de los cargos de contra la salud p blica, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas n mero 843/03, Procedimiento Abreviado n mero 364/03, bajo apercibimiento que de no verificarlo, ser- declarado rebelde, y le parar- el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habi ndolo acordado en resoluci n es esta fecha recalda en el procedimiento antes indicado, y en aplicaci n de los art culos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecuci n de la orden de requisitoria y b squeda, detenci n y personaci n sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la pr ctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a viernes 26 de marzo de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES

Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorer a Gral. Seguridad Social

1.493.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorer a General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relaci n adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuant a total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relaci n, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art culo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el art culo 110 del Reglamento General de Recaudaci n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecuci n contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinaci n del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificaci n de la providencia de apremio, conforme prev  el art culo 109 del Reglamento General de Recaudaci n, mediante la publicaci n del presente anuncio en el Tabl n de Edictos del Ayuntamiento del  ltimo domicilio conocido del deudor y en el Bolet n Oficial correspondiente.

La presente notificaci n se publica con el fin de requerir al deudor para que efect e el pago de la deuda, en el plazo de quince d as, ante la correspondiente Unidad de Recaudaci n Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se proceder- al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, re-

cargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

CEUTA a 30 de Marzo de 2.004.- JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG FDO.: AMPARO SALVADOR DE LA GUARDIA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º m. Prov. Apremio	Período	Importe
0521 07 280249566240	GARCIA DE LA BARGA P.	CL ROMERO 4	51001 CEUTA	02 51 2003 010283133	0103 0103	282,99

1.494.- D. JOSÉ GARCÍA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/9/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20106/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACION.
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACION DE BOLETÓN.

- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACI" N DE BOLET" N
 04 ACTAS DE INFRACCI" N
 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.
 09 EXPEDIENTE DE RECLAMACI" N DE DEUDA ACUMULADA
 10 RECLAMACI" N DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

DIRECTOR DE LA ADMINISTRACI" N ACCTAL. Fdo.: JosÈ GarcÌa Rubio.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Raz" n Social/Nombre	Direcci" n	C.P./Poblaci" n	TD N" m. Prov.	Apremio	PerÌodo	Importe
0111	10 51100019726	EULEN, S.A.	PS REVELLIN 25	51001 CEUTA	03 51 2003	010626875	0102 1202	238,54
0111	10 51100293750	CONSTRUCC. EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003	010683459	0903 0903	2.586,26
0111	10 51100293750	CONSTRUCC. EXPLANACI	PS DE LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	02 51 2004	010056372	1103 1103	509,82
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCC. Y	CL PASAJE ROMERO_OF	51001 CEUTA	03 51 2003	010635464	0803 0803	22.412,30
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCC. Y	CL PASAJE ROMERO_OF	51001 CEUTA	03 51 2003	010635565	0803 0903	2.058,36
0111	10 51100420557	C. SAN ANTONIO CEUTA	ZZ CARRETERA MONTE H	51002 CEUTA	02 51 2004	010061123	1103 1103	7.884,71
0111	10 51100429550	LORASOL, EMPRESA CON.	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	03 51 2003	010690735	0903 0903	362,22
0111	10 51100469461	NUEVAS CONSTRUCC. Y	PS ROMERO OFICINA A	51002 CEUTA	03 51 2003	010639710	0803 0803	5.771,41
0111	10 51100469461	NUEVAS CONSTRUCC. Y	PS ROMERO OFICINA A	51002 CEUTA	03 51 2003	010639811	0803 0903	487,60

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07 041000328495	MAAZOUZI --- AHMED	CL ARROYO PANEQUE 6	51002 CEUTA	03 51 2004	010100731	1003 1003	251,54
0521	07 080295638242	CARMONA CARRERA FRA.	ZZ BEN ALI	51002 CEUTA	03 51 2004	010102044	1003 1003	251,54
0521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2004	010103054	1003 1003	235,55
0521	07 111012079224	RAMIREZ CAMERO M.™ SOL	CL MOLINO 26	51002 CEUTA	02 51 2004	010103660	1003 1003	251,54
0521	07 350054670251	KWON --- SEIL IL	CL MUELLE ALFAU (PES	51002 CEUTA	02 51 2004	010102751	1003 1003	251,54
0521	07 411074049802	RGUEZ. MOHAMED MARIA	AV EJERCITO ESPA OL	51002 CEUTA	03 51 2004	010103357	1003 1003	251,54
0521	07 510003085909	NU---EZ SAMI---AN ANT.	BD POLIGONO VIRGEN D	51002 CEUTA	02 51 2004	010094667	1003 1003	251,54
0521	07 510003223931	GUTIERREZ RUEDA FRAN.	BD JUAN XXIII	51002 CEUTA	03 51 2004	010095778	1003 1003	251,54
0521	07 510003522409	BARCELO LEBRON ANT.	AV AVENIDA DE MADRID	51002 CEUTA	02 51 2004	010095879	1003 1003	251,54
0521	07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ M. A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	02 51 2004	010096283	1003 1003	251,54
0521	07 510004837262	TROYANO MNEZ. JUAN CA	UR LOMA DEL PEZ 5	51002 CEUTA	02 51 2004	010093051	1003 1003	251,54
0521	07 511000151495	MOH. ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2004	010086886	1003 1003	251,54
0521	07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	02 51 2004	010087088	1003 1003	251,54
0521	07 511000634576	LEON HERRANZ EDUARDO	AV NTRA. SRA. DE AFR	51002 CEUTA	03 51 2004	010099923	1003 1003	251,54
0521	07 511000645589	BAUTISTA NIETO JUAN	CL POBLADOMARINERO 0	51001 CEUTA	03 51 2004	010099418	1003 1003	251,54
0521	07 511000751178	ENRILE CORSINI AGUSTIN	CL PLAYA BENITEZ EL	51002 CEUTA	03 51 2004	010085977	1003 1003	251,54
0521	07 511000887786	TAIEB HAMED MOH.	BO JUAN CARLOS 1 32	51002 CEUTA	02 51 2004	010088001	1003 1003	251,54
0521	07 511001210011	DAMOUNI --- MOHAMED	CL PRINCIPE ALBERGUE	51002 CEUTA	03 51 2004	010088607	1003 1003	251,54
0521	07 511001443518	SOSIASHVILI --- SHALVA	CL ALCALDE SANCHEZ P	51002 CEUTA	02 51 2004	010047884	0801 0901	483,61
0521	07 511001454733	SEMMANI --- ABDEL LAZIZ	CL TENIENTE CORONEL	51002 CEUTA	03 51 2004	010089415	1003 1003	251,54
0521	07 511001509903	VALLEJO GARCIA OSCAR	CL MARINA ESPA---OLA 9	51001 CEUTA	03 51 2004	010100327	1003 1003	251,54
0521	07 511001684402	ABDERRAH. MOH. YAM	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	02 51 2004	010089011	1003 1003	251,54
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BRA. J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	02 51 2004	010089213	1003 1003	251,54

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100430358	AL LAL MOH. AZAUIA	BD ROSALES JUNTO PRI	51002 CEUTA	03 51 2004	010047985	0703 0703	145,25
1211	10 51100430358	AL LAL MOH. AZAUIA	BD ROSALES JUNTO PRI	51002 CEUTA	03 51 2004	010048086	0903 0903	145,25

1.495.- El Jefe de la Unidad competente de la TesorerÌa General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relaci" n adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantÌa total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relaci" n, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artÌculo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artÌculo 110 del Reglamento General de Recaudaci" n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecuci" n contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinaci" n del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificaci" n de la providencia de apremio, conforme prevÈ el artÌculo 109 del Reglamento General de Recaudaci" n, mediante la publicaci" n del presente anuncio en el tabl" n de edictos del Ayuntamiento del Ìtimo domicilio conocido del deudor y en el BoletÌn Oficial correspondiente.

La presente notificaci3n se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudaci3n Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudaci3n, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si Ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciaci3n del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposici3n al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificaci3n, ante el mismo Órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resoluci3n de la oposici3n.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicaci3n de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposici3n de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

CEUTA a 31 de Marzo de 2.004.- JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG.- Fdo.: AMPARO SALVADOR DE LA GUARDIA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Raz3n Social/Nombre	Direcci3n	C.P./Poblaci3n	TD N.º m. Prov.	Apremio	Período	Importe
0111	10 51000654060	BLINDASUR, S.L.	CL CERVANTES 16	51001 CEUTA	02 51 2003	010596361	0703 0703	224,59
0111	10 51000689426	SERVIMENSA S.L.	CL GONZALEZ DE LA VE	51002 CEUTA	03 51 2003	0105027950	503 0503	2.536,20
0111	10 51000711149	MARTIN RAMIREZ MAN.	CL FLECHA BERMUDEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2003	010503405	0503 0503	243,20
0111	10 51100065701	VARGAS TEJERA CAR. DEL	CL SERRANO ORIVE 1	51001 CEUTA	03 51 2003	010505425	0503 0503	308,98
0111	10 51100199376	MOHAMED BUDRA MOH.	AV REYES CATOLICOS 1	51003 CEUTA	02 51 2003	010602930	0703 0703	507,61
0111	10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003	010463692	0403 0403	1.220,40
0111	10 51100221103	PRE 23, S.L.	AV ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2003	010507445	0503 0503	1.220,40
0111	10 51100317392	FACTORY MOVIL, S.L.	AV SANCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	03 51 2003	010509566	0503 0503	523,34
0111	10 51100335681	MACXIN PALADAR, S.L.	AV ESTACION DEL FERR	51002 CEUTA	04 51 2003	005003101	0103 0103	360,00
3111	10 51100348213	SANCHEZ-GAYANGO, S.L.	P. LAS PALMERAS 2	51001 CEUTA	03 51 2003	010571507	0801 0801	315,35
0111	10 51100381252	FDEZ. CARMONA JOSE	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2003	010608889	0703 0703	2.008,81
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUC. Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2003	005011080	0602 0602	108,00
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUC. Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51 2003	005015225	0203 0203	361,20
0111	10 51100396713	NUEVAS CONSTRUC. Y	CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	03 51 2003	010513105	0503 0503	20.459,88
0111	10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERN.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003	010469958	0403 0403	1.046,69
0111	10 51100398430	AMIRI NEGOCE INTERN.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	03 51 2003	010513206	0503 0503	1.046,69
0111	10 51100442583	AHMED ALI HASNA	ZZ AV.AFRICA RESID.	51002 CEUTA	03 51 2003	010515327	0503 0503	792,40
0111	10 51100451273	LEON HERRANZ EDUARDO	AV ALCALDE SCHEZ PRA	51001 CEUTA	03 51 2003	010473493	0403 0403	307,39
0111	10 51100451273	LEON HERRANZ EDUARDO	AV ALCALDE SCHEZ PRA	51001 CEUTA	03 51 2003	010515933	0503 0503	307,39
0111	10 51100474414	QUIXOT DIEZ, S.L.	CL JAUDENES 4	51001 CEUTA	02 51 2003	010568776	0603 0603	714,39
0111	10 51100474414	QUIXOT DIEZ, S.L.	CL JAUDENES 4	51001 CEUTA	02 51 2003	010618286	0703 0703	714,39

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

0521	07 021000697939	BAHLOUL FARAHI ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	03 51 2003	010591412	0603 0603	251,54
0521	07 031009999314	KROUNE -- ABDELHAK	CL REAL 90	51002 CEUTA	03 51 2003	010573527	0603 0603	251,54
0521	07 041000328495	MAAZOUZI --- AHMED	CL ARROYO PANEQUE 6	51002 CEUTA	03 51 2003	010573325	0603 0603	251,54
3521	07 080289990923	FERNANDEZ FERNANDEZ	AMAL AV LISBOA 7	51001 CEUTA	03 51 2003	010574133	0603 0603	251,54
0521	07 080411683786	GLEZ. COMPAZ JOSE ANT	CL RAMON Y CAJAL 9	51001 CEUTA	02 51 2003	010591715	0603 0603	282,99
0521	07 081007247359	MOUMINE --- MOHAMED	AV MARTINEZ CATENA 7	51002 CEUTA	02 51 2003	010573123	0603 0603	282,99
0521	07 110035602902	ABELED0 BELLIDO LUIS	CL REAL 71	51001 CEUTA	02 51 2003	010593937	0603 0603	264,99
0521	07 110054504158	DGUEZ. BARBA JOSE ANT	CL NICARAGUA 3	51001 CEUTA	02 51 2003	010594038	0603 0603	282,99
0521	07 180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV SAN JUAN DE DIOS	51002 CEUTA	02 51 2003	010592927	0603 0603	264,99
0521	07 210026436180	MASSA BRAVO ENRIQUE	CL LA LEGION 6	51001 CEUTA	02 51 2003	010573830	0603 0603	264,99
0521	07 281003919018	ESTEVEZ MOH. MANUEL	AV OTERO 11	51002 CEUTA	02 51 2003	010573022	0603 0603	282,99
0521	07 290056359700	DGUEZ. DORADO LUIS	CL MIRAMAR 5	51002 CEUTA	03 51 2003	010592220	0603 0603	251,54
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCO RIC.	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2003	010592018	0603 0603	251,54
0521	07 350054670251	KWON --- SEIL IL	CL MUELLE ALFAU (PES	51002 CEUTA	02 51 2003	010591614	0603 0603	282,99
0521	07 510002452274	GOMEZ RUIZ JUAN	CL CERVANTES GALERIA	51001 CEUTA	03 51 2003	010577870	0603 0603	251,54
0521	07 510003035284	BARRANQ. MORENO ANT.	CL REAL 43	51001 CEUTA	02 51 2003	010578072	0603 0603	282,99
0521	07 510003081764	MARTIN LOPEZ JOSE	ZZ URBANIZACI3N MONT	51002 CEUTA	03 51 2003	010578375	0603 0603	251,54

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º m. Prov.	Apremio	Período	Importe
0521	07 510003614254	GOMEZ MARTINEZ ANT.	GR LOS ROSALES 10	51002 CEUTA	02 51 2003	010585449	0603 0603	282,99
0521	07 510003985682	DORADO RGUEZ. FRANCIS	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	02 51 2003	010585752	0603 0603	282,99
0521	07 510004766736	BENDRISS ALI AHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2003	010584742	0603 0603	251,54
0521	07 510004810788	DUARTE TOCINO ALFONSO	CL REAL 90	51001 CEUTA	02 51 2003	010584338	0603 0603	282,99
0521	07 510004837262	TROYANO MARTINEZ J. CA	UR LOMA DEL PEZ 5	51002 CEUTA	02 51 2003	010584439	0603 0603	282,99
0521	07 510004980136	CASAL VILLALBA FCA.	CL ISABEL CABRAL 5	51001 CEUTA	03 51 2003	010432875	0303 0303	251,54
0521	07 510004980136	CASAL VILLALBA FCA.	CL ISABEL CABRAL 5	51001 CEUTA	03 51 2003	010531390	0503 0503	251,54
0521	07 510004980136	CASAL VILLALBA FCA.	CL ISABEL CABRAL 5	51001 CEUTA	03 51 2003	010583732	0603 0603	251,54
0521	07 510005195152	AHMED MOHAMED RMIDO	BD BENZU 134	51003 CEUTA	03 51 2003	010583227	0603 0603	251,54
0521	07 511000151495	MOH. ABDESELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2003	010582318	0603 0603	251,54
0521	07 511000332664	MOHTAR MOH. YUSEF	PZ PLAZA TENIENTE RU	51001 CEUTA	02 51 2003	010580803	0603 0603	285,80
0521	07 511000430977	MOLINA ANAYA NOELIA	CL CAMOENS 8	51002 CEUTA	02 51 2003	010581611	0603 0603	282,99
0521	07 511000656808	MOH. ABDES. MUSTAF	AV REYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2003	010580601	0603 0603	251,54
0521	07 511000706924	ACOSTA PE—ADO LEON J.	CL POLIG. VG. DE AFR	51001 CEUTA	02 51 2003	010591008	0603 0603	282,99
0521	07 511000887786	TAIEB HAMED MOHAMED	B. JUAN CARLOS 1 32	51002 CEUTA	03 51 2003	010589388	0603 0603	251,54
0521	07 511000927091	PIRES --- JOSE	CL POLG.INDUST. EL T	51005 CEUTA	02 51 2003	010579486	0603 0603	282,99
0521	07 511001171817	ABDELAZID AHMED MOH.	PJ RECREO ALTO 90	51002 CEUTA	03 51 2003	010579284	0603 0603	251,54
0521	07 511001394816	MARTIN IGLESIAS NESTOR	UR MONTE RACHO 3	51005 CEUTA	02 51 2003	010590705	0603 0603	264,99
0521	07 511001411384	AHMED BOUKHOBZA YO.	CL SEVILLA PSJE PILA	51001 CEUTA	02 51 2003	010574638	0603 0603	282,99
0521	07 511001673082	BEJER --- WENCHE	PG ALBORAN NAVE 31	51003 CEUTA	02 51 2003	010574941	0603 0603	264,99
0521	07 511001684402	ABDERRAH. MOH. YAM	GR MIRAMAR	51002 CEUTA	02 51 2003	010575042	0603 0603	282,99
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BR. J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2003	010576153	0603 0603	251,54
0521	07 511001817471	LAYACHI ABDELK. DINAR	CL PADRE FEIJOO 14	51001 CEUTA	02 51 2003	010590196	0603 0603	282,99
0521	07 511002138783	ABDELM. AHMED FADUA	CL NICARAGUA, RES. G	51002 CEUTA	02 51 2003	010589893	0603 0603	212,23
0521	07 511002171624	OSHDARI --- MARLIES	PG ALBORAN 32	51003 CEUTA	04 51 2003	005018962	0902 0303	361,20
0521	07 511002197185	TOPCU --- HAYDAR	PG ALBORAN 1	51002 CEUTA	02 51 2003	010590806	0603 0603	282,99

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811	10 51100431065	P. ALMINA DE NAVEGACI	CL MUELLE CA—ONERO 0	51001 CEUTA	04 51 2003	005117477	0503 0503	361,20
------	----------------	-----------------------	----------------------	-------------	------------	-----------	-----------	--------

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina /nica de Extranjeros

1.496.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones P'licas y del Procedimiento Administrativo Com'n (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace p'blica notificaci'ón de las propuestas de resoluci'ón de expulsi'ón recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente seg'n la Disposici'ón adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organizaci'ón y Funcionamiento de la Administraci'ón General del Estado, a las personas que a continuaci'ón se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificaci'ón en el ltimo domicilio conocido, Ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Prop. Resol.
150/2004	KARAMBA BANGOURA	X-05475645-N	REP. GUINEA	16-03-04
154/2004	FALLOU BAKAYOKO	X-05450229-B	COSTA DE MAFIL	16-03-04
153/2004	AMADOUBA	X-05509664-Z	REP. GUINEA	16-03-04
174/2004	IBRAHIN DIAKITE	X-05434474-B	COSTA DE MAFIL	18-03-04
173/2004	AMADOU KEITA	X-05445041 -K	COSTA DE MAFIL	19-03-04
172/2004	AMADOU DIAO	X-05469347-Q	GUINEA BISSAU	19-03-04
160/2004	ADAMA CAMARA	X-05450500-Y	COSTA DE MAFIL	17-03-04
161/2004	CHIKOU SOW	X-05446231-S	GAMBIA	17-03-04
164/2004	IBRAHIMA KINDY DIALLO	X-05509658-P	REP. GUINEA	17-03-04
169/2004	ABDOULAYE KONATE	X-05434438-K	COSTA DE MAFIL	18-03-04
170/2004	SALIF DIAO	X-05475673-V	GUINEA BISSAU	18-03-04
158/2004	ADAMO TRAORE	X-05432582-M	COSTA DE MAFIL	16-03-04
157/2004	GASSON MAGASSA	X-05432517-B	COSTA DE MAFIL	16-03-04
156/2004	MAMADOU BAKAYOKO	X-05421916-B	COSTA DE MAFIL	17-03-04

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecuci'ón de la L.O. 4/2000, en su redacci'ón dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en Espa'ña aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicaci'ón de la presente notificaci'ón para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, a 30 de marzo de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22,4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: JosÈ Antonio Fern-ndez GarcÌa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Registro Civil de Ceuta

1.497.- D. ANDR...S CARRE—O BOLA—OS, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCI" N 3 DE CEUTA Y ENCARGADO DE SU REGISTRO CIVIL.

HAGO SABER: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo n. 599/97, a instancias de D. AHMED MOHAMED AHMED, NACIDO EN CEUTA EL 15/04/1.974, HIJO DE MOHAMED Y DE D.™RAHMA, PROVISTO DE TIR-99.012.764, CUYO /LTIMO DOMICILIO CONOCIDO ES C/ FERN;NDEZ AMADOR N. 17 O VIRGEN DE LA LUZ N. 13, SOBRE SOLICITUD DE ADQUISICI" N DE LA NACIONALIDAD ESPA—OLA POR RESIDENCIA, en el cual y por proveído de fecha 11/04/1001, se ha acordado notificar al mismo el contenido del acuerdo procedente de la Direcci" n General de los Registros y del Notariado, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el artículo 22 de C" digo Civil y teniendo en cuenta:

Que el solicitante si lleva m-s de un a" o de residencia legal en Espa" a, no obstante la residencia legal no ha quedado suficientemente acreditada la continuidad de su residencia efectiva en Espa" a, y que realiza sus estudios en Marruecos.

Por resoluci" n de 27/03/2001, esta Direcci" n General por delegaci" n del Sr. Ministro de Justicia (O.M. de 29 de octubre de 1.996), ha acordado denegar la concesi" n de nacionalidad, sin perjuicio de que pueda volver a solicitarla cumplido el plazo de residencia legal, continuada y efectiva de un a" o inmediatamente anterior a la petici" n.

En Ceuta a 24 de marzo de 2004.- EL MAGDO. JUEZ ENCARGADO.- EL SECRETARIO

1.498.- D. ANDR...S CARRE—O BOLA—OS, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCI" N 3 DE CEUTA Y ENCARGADO DE SU REGISTRO CIVIL.

HAGO SABER.- Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo n. 123/97, a instancias de D. MUSTAFA MUSTAFA MOHAMED, NACIDO EN CEUTA, EL 10/07/1965, HIJO DE MUSTAFA Y DE D.™ ZOHRA, PROVISTO DE TIR 99.010.116, CUYO /LTIMO DOMICILIO CONOCIDO ES C/ BDA. PPE ALFONSO, ESTE N. 364, SOBRE SOLICITUD DE ADQUISICI" N DE LA NACIONALIDAD ESPA—OLA POR RESIDENCIA, en el cual y por proveído de fecha 29/04/2003, se ha acordado notificar al mismo el contenido del acuerdo procedente de la Direcci" n General de los Registros y del Notariado, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el artículo 22 del C" digo Civil y teniendo en cuenta que no ha justificado suficientemente buena conducta cÌvica, ya que le consta un amplio historial delictivo por robo, amenazas y agresiones. El 22/11/1.991, fue devuelto a Marruecos por Orden de la Delegaci" n del Gobierno.

Por Resoluci" n de 09/04/2003, esta Direcci" n General por delegaci" n del Sr. MÌnistro de Justicia (OM. de 29 de octubre de 1996) ha acordado denegar la concesi" n de nacionalidad."

En Ceuta a 22 de marzo de 2004.- EL MAGDO. JUEZ ENCARGADO.- EL SECRETARIO

1.499.- D. ANDR...S CARRE—O BOLA—OS, MAGISTRADO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCI" N 3 DE CEUTA Y ENCARGADO DE SU REGISTRO CIVIL.

HAGO SABER: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo n. 853/98, a instancias de D.™ ZOHRA HAMDAN, NACIDA EN BUYEMIL EL HAUZ (MAR), EL 1940, HIJA DE MOHAMED Y DE D.™ FATOUMA, PROVISTA DE NIE X-0416129-J, CUYO /LTIMO DOMICILIO CONOCIDO ES TEJAR DE INGENIEROS N. 6, SOBRE SOLICITUD DE ADQUISICI" N DE LA NACIONALIDAD ESPA—OLA POR RESIDENCIA, en el cual por proveído de fecha 03/01/2002, se ha acordado notificar a la misma el contenido del acuerdo procedente de la Direcci" n General de los Registros y del Notariado, y cuyo tenor literal es el siguiente:.

"Visto el artículo 22 del C" digo Civil y teniendo en cuenta:

Que la solicitante si lleva m-s de diez a" os de residencia legal en Espa" a.

Que dichos a" os no se han cumplido con continuidad en el tiempo inmediatamente anterior a la petici" n, ya que no ha estado con residencia del 23/2/94 a 28/9/94 y del 27/9/96 a 7/1/97.

Que no ha justificado suficiente grado de integraci" n en la sociedad espa" ola, ya que seg' n Acta de Audiencia Personal y la propia solicitud de la interesada no habla ni entiende el idioma espa" ol y por ello ha sido informada negativamente la solicitud por el Fiscal y Juez Encargado.

Por Resoluci" n de 03/12/2001 esta Direcci" n General por delegaci" n del Sr. Ministro de Justicia (O.M. de 29 de octubre de 1996), ha acordado denegar la concesi" n de nacionalidad.

En Ceuta a 22 de marzo de 2004.

EL MAGDO. JUEZ ENCARGADO. EL SECRETARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TesorerÌa Gral. Seg. Social de Ceuta

1.500.- El Jefe de la Unidad competente de la TesorerÌa General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relaci" n adjunta, por deudas de la Seguridad Social cuya cuantÌa total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relaci" n, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudaci" n de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecuci" n contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinaci" n del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificaci" n de la providencia de apremio,

conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo Órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la seguridad Social.

CORDOBA a 29 de Marzo de 2.004.- EL JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC.- Fdo.: RAFAEL SANCHEZ GARCIA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD N.º m.	Prov. Apremio	Período	Importe
0611 07 141010398547	RODRIGUEZ HATZIKYRIAZIS	PB SANIDAD, GR. IV 17	51002 CEUTA	02 14	2003 014184960	0102 1002	837,41

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Ceuta, 31 de marzo de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

1.502.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: MAIMON MOHAMED ABDERRAHAMAN

N.I.F.: 45093224E

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones y trámite de audiencia.

Expediente n: 17944/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1.503.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: HASSAN BENAISA HABIBA

N.I.F.: 45074061H

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones y trámite de audiencia.

Expediente n: 17945/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 31 de marzo de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

1.504.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: FADDAL MOHAMED FATIMA

N.I.F.: 45088170M

Concepto Tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Acto: 1.ª Comunicación: Inicio de actuaciones y trámite de audiencia.

Expediente n.: 17940/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 31 de marzo de 2004.- LA SUBINSPECTORA DE FINANZAS.- Fdo.: Carmen Molinillo Aguilera.

1.505.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: RAMOS OLIVA FERNANDO.

N.I.F.: 45070756W.

Concepto Tributario: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Decreto.

Expediente n.: 92285/2003

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de marzo de 2004.- EL INSPECTOR JEFE EN FUNCIONES.- Fdo.: Juan Manuel Bruzón Perpián.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.506.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan.

Expte. 511/02.- "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN C/. CORTADURA DEL VALLE

Adjudicatario: GABITEC INSTALACIONES, S.L.

El Plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en Boletín Oficial de la Ciudad.

En Ceuta a 31 de marzo de 2004, LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

1.507.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PARRA PRADA, JOSÉ ANTONIO

DNI/NIF: 10.049.667-R

CONCEPTO: "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica"

ACTO: Notificación traslado decreto solicitud exención.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributario (Consejería de Economía y Hacienda), sito en la Planta de la C/ Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.508.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y concepto se especifica a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
MUÑOZ GONZÁLEZ, FRANCISCO A.

DNI/NIF: 45.098.682 -Y

CONCEPTO: Expediente de Apremio n.º 14.588

ACTO: Notificación traslado decreto solicitud fraccionamiento de pago.

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación M presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el Negociado de Gestión Tributario (Consejero de Economía y Hacienda), sito en la 1ª Planta de la C/ Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 26 de marzo de 2004, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez

1.509.- Intentada la notificación preceptiva a D. AHMED MOHAMED ER-REHOUNY, con D.N.I. n.º 45.090.458-Q sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 23-03-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 10-11-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 184.774 contra D. MOHAMED MOHAMED ER-REHOUNY. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 25 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.510.- Intentada la notificación preceptiva a D. FERNANDO FERNÁNDEZ ASENSIO, con D.N.I. n.º 45.070.009-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 23-03-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 06-08-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1J, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 179.374 contra D. FERNANDO FERNÁNDEZ ASENSIO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 25 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.511.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª PALOMA BOZZO FERNÁNDEZ DE TIRSO, con D.N.I. n. 45.072.804-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 09-02-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 06-06-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 171.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n. 176.171 contra D.ª PALOMA BOZZO BERNÁNDEZ DE TIRSO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 13 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.512.- Intentada la notificación preceptiva a D. ICRAM ABDESELAM MOHAMED, con D.N.I. n. 45.082.530 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 13-02-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-05-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 110.1.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n. 174.660 contra D. ICRAM ABDESELAM MOHAMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 60,10 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.513.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª HORTENSIA CASTILLO GALIÑ, con D.N.I. n. 45.080.182 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 13-02-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 19-09-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1K, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º: 181.823 contra D.ª HORTENSIA CASTILLO GALIÑ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.514.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO NEPOMUCENO MORENO, con D.N.I. n. 45.080.956-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 13-02-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 04-09-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 180.668 contra D. ANTONIO NEPOMUCENO MORENO. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

1.515.- Intentada la notificación preceptiva a D. BERNAB... RÓOS DÓAZ, con D.N.I. n. 45.066.394 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 13-02-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 18-08-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n. 179.929 contra BOMINFLOT, S.A.. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

1.516.- Intentada la notificación preceptiva a LAINRA, S.L., con D.N.I. n. B51.003.804 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.TM Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 13-02-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 03-06-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n. 175.934 contra LAINRA, S.L. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.517.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MONICA LUCENA GARCÍA, con D.N.I. n. 27.391.922-A sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 09-02-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 30-07-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 180.320 contra D. JOSÉ RAMÓREZ CABRERA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, emitiendo informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del art. 68.2 de R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 13 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

1.518.- Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. n. 45.079.412 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gúmez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-02-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 24-06-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 65.1.1A, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 177.198 contra D. ABDELMALIK MOHAMED MOHAMED.

En fecha 04-09-03, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 15 días para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 'Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 72.3 del mismo texto legal dispone: 'el titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave'.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quin-

ce días hábiles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se impone a D. FRANCISCO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,25 euros.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.519.- Intentada la notificación preceptiva a D. MAIMÚN AHMED MOHAMED EL BAHODI, con D.N.I. n. 45.091.827-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-03-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-11-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.04, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 184.911 contra D.ª Fátima Chérif, notificándose posteriormente y concediéndole un plazo de quince días para que presentara alegaciones.

Con fecha 27-01-04, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, en perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El art. 67 del mismo Texto Legal dispone que: "Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior y en el apartado segundo de este artículo, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente".

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la terminación del procedimiento sancionador n.º 184.911, imponiendo la sanción en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducción del 30%.

2.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.^a

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 24 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.520.- Intentada la notificación preceptiva a D. ALFONSO ROMÁN MANZANARES, con D.N.I. n. 45.086.921-K sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 31 de marzo de 2004.- LA SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 10-02-04, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 17-07-03, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II, del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador con n.º 178.463 contra D. JOSE LUIS IBARRA GUTIÉRREZ, notificándose posteriormente y concediéndole un plazo de quince días para que presentara alegaciones, contestando el agente denunciante mediante informe ratificándose en el hecho denunciado.

Con fecha 30-09-03, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circula-

ciÚn de vehÍCulos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: 'Las denuncias efectuada por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del trÁfico har-n fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, en perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado'.

El art. 67 del mismo Texto Legal dispone que: 'Las sanciones de multa previstas en el p-rafo anterior y en el apartado segundo de este artÍCulo, podr-n hacerse efectivas antes de que se dicte resoluciÚn del expediente sancionador, con una reducciÚn del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente, o en su defecto, en la notificaciÚn posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente'.

Con relaciÚn a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde por Decreto de 26-06-03, al Consejero de GobernaciÚn.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara la terminaciÚn del procedimiento sancionador n. 178.463, imponiendo la sanciÚn en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducciÚn del 30%.

2.- Notifíquese esta ResoluciÚn al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podr- interponer recurso potestativo de reposiciÚn, que cabr- fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo Órgano que dictÚ el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepciÚn de esta notificaciÚn. No obstante podr- ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.ª

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de febrero de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÚmez.

1.521.- Intentada la notificaciÚn preceptiva a D. MOHAMED MOHAMED ABDELKADER con D.N.I. n. 45.081.828-B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de RÈgimen Jurídico de las Administraciones P'blicas y del Procedimiento Administrativo Com'n, se le notifica el acto cuyo contenido Íntegro se acompaªa.

Ceuta, a 1 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla GÚmez.

En relaciÚn al procedimiento la sancionador n. 188.508 seguido contra D. MOHAMED MOHAMED ABDELKADER, por infracciÚn de trÁfico (art. 19.1.1A del Reglamento General de CirculaciÚn) con multa de 60,10 E. se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de TrÁfico, ACUERDA OTORGAR TrÁmite DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podr-n hacerse efectivas antes de que se dicte resoluciÚn del expediente sancionador con una reducciÚn del 30%.

Ceuta, a 22 de Marzo de 2.004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.522.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con alg'n derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuaciÚn se relacionan:

- Adjudicatario: INTERNET KIOSKOS, SL

- Suministro, Obra, Consultoría y Asistencia TÈcnica: SUMINISTRO DE LOS NUEVOS PUNTOS DE INFORMACI'N MULTIMEDIA (PIMYs) PARA SU UBICACI'N EN LUGARES ESTRAT...GICOS DE LA CIUDAD DE CEUTA.

El plazo para presentarlas ser- de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserciÚn del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de abril de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MARIA DOLORES PASTILLA GOMEZ.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N'mero Uno de Ceuta

1.523.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL N' MERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por resoluciÚn dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACION Y SERVICIOS S.A. , en reclamaciÚn por ORDINARIO , registrado con el no 406 /2003 se ha acordado citar a MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACION Y SERVICIOS S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día OCHO DE JUNIO a las 10.30 horas de su maªana, para la celebraciÚn de los actos de conciliaciÚn y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte así como se le requiere para que presente en dicho acto la escritura de constituciÚn de la empresa, y en su caso protocolos posteriores que afecten a su objeto social.

Tendr-n lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social n'mero 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es 'nica convocatoria y que dichos actos no se suspender-n por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se har-n en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citaciÚn al representante legal de la empresa demandada MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACION Y SERVICIOS S.A. se expide la presente cÈlula para su publicaciÚn en el Boletín Oficial de la Ciudad, y colocaciÚn en el tablÚn de anuncios.

En Ceuta a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1.524.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL N' MERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por resoluciÚn dictada en el proceso seguido a instancia de D.ª IRENE CARNEIRO ; LVAREZ contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CON-

TRATAS DE CEUTA S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el no 16 /2004 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-05-04 a las 10.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACION Y SERVICIOS S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1.525.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por resolución dictada, en el proceso seguido a instancia de D. KARIN HOSSAIN ALI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el no 700 /2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-05-04 a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACION Y SERVICIOS S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1.526.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de D. ADRIAN GONZALEZ MORANTE contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el no 662 /2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S. L., en ignorado parade-

ro, a fin de que comparezca el día 26-05-04 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACION Y SERVICIOS S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1.527.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el proceso seguido a instancia de D. RACHID BELMEKI contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L. y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, registrado con el no 670 /2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-05-04 a las 10.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACION Y SERVICIOS S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1.528.- D. JUAN BAUTISTA VAZQUEZ LOPEZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA .

HAGO SABER: Que por resolución en el proceso seguido a instancia de D. ABDEL-LAH EL HAYANI ZINAT MOHAMED contra NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., FONDO GARANTIA SALARIAL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el no. 676 /2003 se ha acordado citar a NUEVAS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DE CEUTA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-05-04 a las 10,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ FERNANDEZ NUM. 2 de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada MANTENIMIENTOS, AYUDA A LA EXPLOTACION Y SERVICIOS S.A. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro,
EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.529.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA

JUEZ QUE LA DICTA: D. ANDRES CARRE—OS.
BOLA—OS.

Lugar: CEUTA

Fecha: veintidós de marzo de dos mil cuatro

El anterior escrito y copias al que se adjunta fotocopia de poder general para pleitos presentado por la representación de la Sra. Moreno Moyano, una de las partes demandadas en los autos de su razón entregando copia a las demás en los autos de su razón de ese traslado del escrito presentado a las otras partes por cinco días para que aleguen sobre la posible nulidad del auto de 3-2-04.

Téngase por representación y parte de Mercedes Moreno Moyano a la procuradora Sra. Barchilón entendiéndose con ella las sucesivas diligencias que no tengan carácter personal conforme a Ley.

El escrito presentado por la representación de la parte demandante entréguese al Sr. Magistrado para aclaración. Oficiase a la Sección de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para que informen del actual domicilio de ARQUIN PROYECTOS, S.A.

MODO DE IMPUGNACION : mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevar a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo acuerda y firma S.S. de lo que doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José María Gallego Sánchez y DTM Aurelia Cabrera Lendinez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a veintidós de marzo de dos mil cuatro.

EL / LA SECRETARIO.

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N. 3
DE CEUTA

Autos de Ejecución de Títulos Judiciales n 392/2003

D.TM CLOTILDE BARCHILÓN GABIZÓN, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de DO—A

MERCEDES MORENO MOYANO, lo que acredito con el poder general para pleitos que acompaño como Documento número 1, en los autos de Ejecución de Títulos Judiciales n 392/2003, comparece y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que esta parte ha podido obtener, de forma extraprocesal, una copia del Auto despachando ejecución, dictado en los presentes autos el día 3 de Febrero de 2004 y notificado a la representación procesal del ejecutante Don Alberto Vicedo Calpena el día 16 de Febrero de 2004.

Que a la vista del contenido del mencionado Auto, esta parte estima que el mismo es NULO DE PLENO DERECHO, causando una auténtica indefensión a mi representada Doña Mercedes Moreno Moyano, en base a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR PROVISIONALMENTE LA SENTENCIA BASE DE LA EJECUCIÓN DESPACHADA, EN LO QUE AFECTA A DO—A MERCEDES MORENO MOYANO.

Aunque el Auto de 3 de Febrero de 2004, objeto de las presentes alegaciones, no concreta nada al respecto y esta parte no ha visto siquiera la demanda ejecutiva que, según dicho Auto, se presentó el 15 de Diciembre de 2003, la ejecución que se ha despachado ha de ser forzosamente PROVISIONAL, pues la sentencia que se ejecuta NO ES FIRME, por haber sido apelada por Doña Mercedes Moreno, y, además, impugnada en parte por los demandantes.

Y, puesto que ello es así, y no cabe discusión alguna sobre ello, si atendemos al FALLO de la SENTENCIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2003, cuya ejecución provisional se ha solicitado, en lo que afecta a mi representada Doña Mercedes Moreno Moyano, LA MISMA NO PUEDE EJECUTARSE PROVISIONALMENTE, de conformidad con lo que establece el artículo 524.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por ello, y solo por lo manifestado, no se tenía que haber admitido la demanda de ejecución provisional presentada, y, habiéndose admitido, el Auto de fecha 3 de febrero de 2004, ha conculcado el mencionado artículo 524.4 de la LEC, produciendo con ello una clara indefensión a la Sra. Moreno Moyano, por lo que, de acuerdo con el artículo 225.3 del mismo texto legal, debe decretarse la nulidad de pleno derecho de dicho auto, y ello unido a lo que más adelante se expone.

SEGUNDA.- SE HA PRESENTADO LA DEMANDA DE EJECUCIÓN PROVISIONAL FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL PARA ELLO.

El artículo 527.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece: "La ejecución provisional podrá pedirse en cualquier momento desde la notificación de la providencia en que se tenga por preparado el recurso de apelación o, en su caso, desde el traslado a la parte apelante del escrito del apelado adhiriéndose al recurso, y siempre antes de que haya recaído sentencia en éste".

Según el Antecedente de Hecho/NICO del Auto de 3 de febrero de 2004, la demanda de ejecución provisional se presentó el 15 de Diciembre de 2003 y fue admitida por Auto de 3 de Febrero de 2004.

Pero, fue con fecha 13 de Febrero de 2004, cuando se notificó a esta parte el escrito de Oposición a nuestro Recurso de Apelación y de Impugnación a la sentencia de 10 de Octubre de 2003.

Es decir, LA DEMANDA DE EJECUCIÓN PROVISIONAL FUE PRESENTADA MUCHO ANTES DE LO

PERMITIDO LEGALMENTE Y, TODAVÍA MIS, FUE ADMITIDA POR EL JUZGADO INCLUSO ANTES DE QUE SE NOTIFICASE A ESTA PARTE EL CITADO ESCRITO DE OPOSICIÓN A NUESTRO RECURSO DE APELACIÓN Y DE IMPUGNACIÓN A LA SENTENCIA APELADA.

CONCLUSIÓN, no tendría que haberse admitido la mencionada Demanda de Ejecución Provisional, pero, pese a ello, se ha admitido, por lo que se ha conculcado claramente, también por este motivo, una norma procedimental, como lo es el citado artículo 527.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que produce la NULIDAD DE PLENO DERECHO del Auto de 3 de Febrero de 2004.

TERCERA.- Pero, aún en el caso en que, repetimos, en lo que afecta a la citada Sra. Moreno, se pudiese ejecutar provisionalmente la sentencia de 10 de Octubre de 2003 (lo que no es así por lo expuesto), también el Auto objeto de las presentes alegaciones adolecería de notables defectos insubsanables que producen su nulidad de pleno derecho, por lo que a continuación se expone.

La sentencia cuya ejecución se ha despachado afecta directamente a varias personas: Don José María Gallego Sánchez y su esposa, Doña Aurelia Cabrera Lendínez, Doña Mercedes Moreno Moyano y a la sociedad Arquing Proyectos, S.A., que fueron codemandadas en el Juicio de Menor Cuantía no 47/00 en el que se dictó dicha sentencia.

Pero, sin embargo, en el Auto de 3 de Febrero de 2004 tan solo figuran como ejecutados Don José María Gallego Sánchez y su esposa, Doña Aurelia Cabrera Lendínez. Es decir, la demanda no se ha dirigido contra mi representada Sra. Moreno Moyano, pero eso sí, el despacho de ejecución afecta claramente a los bienes y derechos de dicha Señora, pues no en vano en el mismo se ha decretado, que

"Para el caso de que no se acuerde la cancelación de los asientos registrales, se libre mandamiento de embargo a los mismos locales a nombre de Doña Mercedes Moreno Moyano, procediendo a sustituir esta garantía, la anotación preventiva de demanda inscrita, acordándose asimismo que se devuelva a esta parte la fianza depositada por valor de 30.050,60.

Y Doña Mercedes Moreno Moyano, manifieste por qué personas y con qué título están ocupados los locales B-6, B-7 y B-8, aportando copia de los contratos que justifiquen dicha ocupación; e indicando qué rentas percibe en contraprestación.

... decretar el embargo de los bienes concretos, rentas designados por el ejecutante y que pertenecen al ejecutado Mercedes Moreno Moyano que pueda percibir por el posible arrendamiento de los locales B-6, B-7 y B-8 ordenando la retención de las mismas a quienes deban pagarlas y el depósito de las mismas en la cuenta

En primer lugar y por lo expuesto en la Alegación PRIMERA de este escrito,

NADA DE ELLO SE PUEDE HACER.

En función de la SENTENCIA QUE ES BASE DE LA EJECUCIÓN PROVISIONAL NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DESPACHADA CONTRA DOÑA MERCEDES MORENO MOYANO, POR PROHIBIRLO EXPRESAMENTE EL MENCIONADO ARTÍCULO 524.4 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.

Pero es que además, y en el caso de que la ejecución provisional estuviese legalmente permitida en lo que la sentencia afecta a Doña Mercedes Moreno caso de cómo es posible que se ejecute provisionalmente algo a lo que no ha condenado la sentencia que se pretende ejecutar de forma provisional? SENCILLAMENTE ES IMPOSIBLE.

Pero eso se ha hecho. La sentencia cuya ejecución provisional se ha despachado, indebidamente a juicio de esta

parte, NO CONDENA A DOÑA MERCEDES MORENO MOYANO A PAGAR FRUTOS NI RENTAS DE LOS LOCALES B-6, B-7 Y B-8, y por ello los entonces demandantes HAN IMPUGNADO LA SENTENCIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2003 que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por ellos, NO HIZO CONDENA ALGUNA CONTRA MI REPRESENTADA SOBRE LOS FRUTOS Y LAS RENTAS SOBRE LOS MENCIONADOS LOCALES, y pese a ello, ahora se despacha ejecución provisional sobre esos frutos y rentas.

Por ello, tendría que haberse inadmitido la demanda de ejecución provisional presentada, y al haberse admitido, pese a ello, también en este punto el Auto de despacho de ejecución de 3 de Febrero de 2004, ES RADICALMENTE NULO.

CUARTA.- A LA VISTA DEL AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN PROVISIONAL DE 3 DE FEBRERO DE 2004, NO SE HA DEMANDADO A DOÑA MERCEDES MORENO MOYANO, COMO EJECUTADA.

Aunque, repetimos, esta parte desconoce la demanda de ejecución provisional presentada, a la vista de Auto de 3 de Febrero de 2004, objeto del presente escrito, está claro que dicha demanda tan solo se ha dirigido contra José María Gallego Sánchez y su esposa Doña Aurelia Cabrera Lendínez, únicas personas que han estado en rebeldía en el citado procedimiento de Menor Cuantía no 47/2000, las únicas que no se han defendido.

Y sin embargo no se ha demandado, como ejecutada, a DOÑA MERCEDES MORENO MOYANO que sí se ha defendido en el mencionado procedimiento y A LA QUE, en cambio, AFECTA SOBREMNERA EL DESPACHO DE EJECUCIÓN decretado.

Y que ese despacho de ejecución decretado afecta directamente a la Sra. Moreno Moyano, no se puede discutir, pues en el mismo se ordena el embargo de los locales que figuran inscritos a su nombre, caso de que no se acuerde la cancelación de los asientos registrales referidos a los mismos, lo que, no se puede hacer por lo expuesto en la Alegación Primera de este escrito, y se ordena también el embargo de los frutos y las rentas de esos locales, cuando la sentencia objeto de ejecución provisional NO CONDENA AL PAGO DE ESOS FRUTOS Y RENTAS.

Y puesto que Doña Mercedes Moreno no figura como ejecutada en el despacho de ejecución, no es parte en este procedimiento. Y al no ser parte no se le dar traslado por el Juzgado, ni de la demanda ejecutiva ni del Auto despachando la ejecución provisional, y por tanto, tampoco se le conceder el plazo legal para que se pueda oponer a dicha ejecución.

¿QUÉ conclusión podemos extraer de tal modo de plantear la demanda de ejecución provisional?. Pues, con los debidos respetos, al margen de generar una clarísima indefensión a nuestra mandante que se pretende abortar con el presente escrito, esta parte entiende que se ha pretendido de contrario un claro fraude procesal: SE PRESENTA LA EJECUCIÓN PROVISIONAL CONTRA QUIEN ESTÁ EN REBELDÍA Y NO SE VA A Oponer a LA EJECUCIÓN, Y SIN EMBARGO NO SE DIRIGE CONTRA UNA PERSONA QUE SÍ SE HA DEFENDIDO Y, DE SER DEMANDADA, CABE LA POSIBILIDAD DE QUE SE Oponga a LA MISMA; NO SE DIRIGE CONTRA UNA PERSONA QUE FUE CONDENADA EN LA SENTENCIA BASE DE LA EJECUCIÓN Y QUE, EN CAMBIO, EN LA PRÁCTICA, ES LA MISMA AFECTADA POR LAS MEDIDAS SOLICITADAS Y ADOPTADAS EN EL DESPACHO DE EJECUCIÓN PROVISIONAL.

Por ello nos preguntamos, si no se ha pretendido un fraude procesal, abusando claramente del derecho, ¿por qué, entonces no se ha dirigido la demanda de ejecución provisional contra Doña Mercedes Moreno, cuando se están solicitando la adopción de unas medidas que le afectan tremendamente, que, por otro lado, vulneran lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil por las razones expuestas con anterioridad?

La verdad, esta parte no alcanza a encontrar otra justificación que la de haber actuado con una manifiesta mala fe y un claro abuso del derecho.

Y, desgraciadamente, vuelve la contraparte a emplear la estrategia que utilizó al principio del procedimiento de Menor Cuantía n. 47/00 en el que se dictó la sentencia que ahora se ejecuta provisionalmente, estrategia que esta parte ha denunciado a lo largo del procedimiento y, se ha hecho constar también en el Recurso de Apelación interpuesto, y que consiguió que declarasen en rebeldía a Doña Mercedes Moreno, al facilitar unos domicilios en los que ya no residía la Sra. Moreno y no, en cambio, el domicilio en que se sabía, vive la Sra. Moreno. Y ahora, de nuevo, la contraparte "se olvida" de Doña Mercedes Moreno en su demanda de ejecución provisional. No la demanda como ejecutada, así, no le dan traslado de la demanda ni del despacho de ejecución, "dejándola fuera de juego", pero, eso sí, ejecutando sus bienes de un modo que no permite la Ley de Enjuiciamiento Civil, y, encima, a lo que no ha sido condenada en sentencia.

Realmente, se está produciendo una clara indefensión a la Sra. Moreno, que conculca, en principio y entre otros, el artículo 24 de la Constitución Española.

Por ello, a este respecto invocamos también el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en virtud del cual y por todo lo antes expuesto, el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos, tendría que haber inadmitido la demanda de ejecución provisional presentada por el Sr. Vicedo Calpena, por lo que expresamente se solicita que se declare nulo de pleno derecho el Auto de 3 de febrero de 2004 y la inadmisión a trámite la tan mentada demanda de ejecución provisional.

QUINTA.- Y, además de todo lo que se ha puesto de manifiesto y que afecta claramente a la validez del Auto objeto de las presentes alegaciones, hay otras cuestiones que sorprenden sobremedida a esta parte.

El único ejecutante es Don Alberto Vicedo Calpena, cuando la demanda en virtud de la cual se dictó la sentencia base de la presente ejecución fue formulada por el citado Sr. Vicedo Calpena y quince personas más, por lo que el hoy ejecutante no es el único beneficiario de lo dictado en la citada sentencia, es decir, no cuenta, él solo, con la legitimación activa suficiente como para solicitar la ejecución de esa sentencia (aunque, como se ha dicho, el ejecutante ha ido mucho más allá de lo que la sentencia condena).

Y, también, el tan mentado Auto de 3 de Febrero de 2004, en su parte dispositiva dice, en primer lugar, que "Se despacha ejecución, a instancia del Procurador D.ª Luisa Soraya Toro Vilchez en nombre y representación de Don Alberto Vicedo Calpena, como acreedor, frente a Don José María Gallego Sánchez y Doña Aurelia Cabrera Lendínez, como ejecutado/s, por importe 1.086.118,20 E en concepto de principal más otros 325.835,46 e, que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, o alternativamente, en la cuantía de 506.307,53 E., más 151.892,25 E. para intereses, costas y gastos, cantidad en la que se valoran los inmuebles."

Sinceramente, esta parte no acaba de entender tal despacho de ejecución.

¿De qué sentencia se ha solicitado su ejecución provisional? Como no podría ser de otro modo, y así lo dice el Auto de 3 de Febrero de 2004, la respuesta es la sentencia de 10 de Octubre de 2003, dictada en los autos de Menor Cuantía 471200.

Pues el fallo de esa sentencia, que estimó solo parcialmente la demanda interpuesta en su día, hizo las declaraciones que figuran en el mismo y que para evitar reiteraciones, no reproducimos, pero en NINGÚN MOMENTO CONDENA A NADIE A PAGAR LAS CANTIDADES POR LAS QUE SE HA DESPACHADO EJECUCIÓN (1.086.118,20 E, o alternativamente, 506.307,53 E), QUE ESTA PARTE, AUNQUE NO LE AFECTE, DESCONOCE DE DONDE HAN SALIDO.

Y, además, ¿qué significa que se les condene a pagar unas cantidades o ALTERNATIVAMENTE otras? ¿Se les ofrece la alternativa de pagar unas cantidades u otras muy inferiores?

Se dice también en la parte dispositiva del Auto que la mencionada cantidad de 506.307,53 E, es en la que se valoran los inmuebles, ¿QUÉ... INMUEBLES?

Desde luego, a lo largo del presente escrito se han puesto de manifiesto una serie de cuestiones que dejan más que patente que la demanda de ejecución provisional presentada se ha hecho PRESCINDIENDO TOTALMENTE DE, NO SOLO UNA, SINO VARIAS NORMAS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO Y, AL HABERSE ADMITIDO, ESTÁ PROVOCANDO CLARAMENTE UNA INDEFENSIÓN A MI REPRESENTADA DOÑA MERCEDES MORENO MOYANO.

Por ello, en virtud del mencionado Artículo 225.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al amparo de lo establecido en los Artículos 227 y siguientes del mismo texto legal, el Artículo 11.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Artículo 24 de la Constitución Española, esta parte alega LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DEL AUTO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2003 y SOLICITA que así se DECLARE POR ESE JUZGADO, así como la INADMISIÓN DE LA DEMANDA DE EJECUCIÓN PROVISIONAL PRESENTADA POR DON ALBERTO VICEDO CALPENSA.

SEXTA.- Asimismo, esta parte solicita que se decrete de forma expresa por el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos la suspensión de la ejecución y por tanto, la eficacia del referido Auto de 3 de Febrero de 2004, en tanto no se resuelva sobre la nulidad solicitada, y ello para evitar que este incidente pueda perder su finalidad, en virtud de lo establecido en el artículo 228.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y, en virtud de todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: Que habiendo por presentado este escrito, con el poder que se acompaña y copias de todo ello, tenga por comparecida a la Procuradora infrascrita, en nombre y representación de DOÑA MERCEDES MORENO MOYANO, se sirva admitirlos y tener por personada a la Procuradora infrascrita, en la representación acreditada, en los presentes autos de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 392/2003, tenga por formulada la presente solicitud de NULIDAD DE ACTUACIONES, contra el mencionado Auto de 3 de Febrero de 2004 y, en su día y tras los trámites oportunos, se sirva dictar la oportuna resolución en la que, admitiendo lo solicitado por esta parte, DECLARE LA NULIDAD DEL AUTO DE 3 DE FEBRERO DE 2004, y ACUERDE LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DEMANDA DE EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA SENTENCIA DE 10 DE OCTUBRE DE 2003, PRESENTADA EL 15 DE DICIEM-

BRE DE 2003, POR DON ALBERTO VICEDO ALPENA, solicitándose asimismo se decreta expresamente la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN Y EFICACIA DEL MENCIONADO AUTO DE 3 DE FEBRERO DE 2004, en tanto no se resuelva sobre la nulidad solicitada en el presente escrito, para evitar que este incidente pueda perder su finalidad.

Por ser de Justicia que pido en Ceuta, a 20 de febrero de 2004.

D.TMLuisa Soraya Toro Vilchez, Procuradora de los Tribunales y de D. Alberto Vicedo Calpena y otros, según tengo acreditado en autos mediante poderes general para pleitos, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

Primero.- Que se nos ha notificado auto de tres de febrero de 2004 despachando ejecución en relación con lo interesado por esta parte.

Segundo.- Que consideramos que han podido quedar algunos conceptos oscuros en relación con el suplico de nuestra demanda, por lo que en el cauce del art. 214 y siguientes de la L.E.C., venimos a solicitar aclaración de los siguientes extremos:

1.- Se despacha ejecución a favor de D. Alberto Vicedo Calpena, utilizando el plural 'ejecutantes' sin indicar, al menos que se trata del Sr. Vicedo y otros^a, ya que hay más demandantes.

2.- Exactamente lo mismo ocurre con los ejecutivos, se menciona a D. José María Gallego Sánchez y D.TMAurelia Cabrera Lendinez, sin mencionar a D.TMMercedes Moreno Mollano, ni Arquint Proyectos, ni al Ayuntamiento de Ceuta, aunque luego aparecen mencionados en los Fundamentos de Derecho y en la Parte Dispositiva.

3.- En el fundamento de Derecho Tercero, se despacha ejecución por valor de 1.086.118,20 euros de principal más 325.835,46 euros de provisión para intereses y costas; pero a continuación se dice 'o alternativamente en la cuantía de 506.307,53 Euros más 151.892,25 euros para intereses costas u gastos^a'. La demanda de ejecución fijaba dos cantidades para despachar en forma alternativa, dejando que el juzgador determinara cuál consideraba la más adecuada. Evidentemente, si se trata de la primera, no es necesario mencionar la segunda.

4.- El objeto principal de la demanda, es decir, la anulación de los asientos registrales de los locales B-6, B-7 y B-8 aparece sólo implícitamente mencionado en la Parte Dispositiva cuando dice: 'Para el caso de que no se acuerde la cancelación de los asientos registrales (...)'. Evidentemente si se acuerda la sustitución de la anotación preventiva de la demanda, por los embargos mencionados en el auto, es porque se acuerda la anulación de los asientos registrales, pero deber mencionarse expresamente.

Por todo ello,

Suplico al Juzgado, que teniendo por presentado este escrito y sus copias, se sirva admitirlo, y conforme a lo interesado en el mismo aclarar los extremos del auto de tres de febrero de 2004 que consideramos oscuros.

Es Justicia, que se pide en Ceuta a 25 de febrero de 2004.- Fdo.: Javier Cortés Lúpez.- Fdo.: Luisa Soraya Toro Vilchez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Aduanas e II.EE.

1.530.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

NIF MIENTO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE. N.	FASE PROCEDIMIENTO
45085033L	KARIM MUSTAFA BENAISA	IAC N 60/00	RESOLUCION
45094145T	UCMAN AHMED MUSTAFA	IAC N 61/00	RESOLUCION
45079693S	TAREK MOHAMED MOHTAR	IAC N 691/00	RESOLUCION

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE. sito en Muelle Cañonero Dato s/n" de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 DE MARZO DE 2004, EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANA E II.EE. Fdo.: Andrés Montiel Luque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta**

1.531.- PROCEDIMIENTO. Ejecutoria 641/2003
MAGISTRADO JUEZ D. ANTONIO SEVERO
CASTRO

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo ejecutoria 641/03, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número 4 de esta ciudad, por el supuesto delito de CONTRA DERECHO DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS

Entre otros particulares se ha acordado:

HACER ENTREGA A D^{TA} NAZIHA KSOURI, de la cantidad de 1357,38 EUROS, haciéndole saber que en caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días se procederá a transferir al tesoro público dicha cantidad.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a la anteriormente mencionada, expido el presente en Ceuta a veintinueve de marzo de dos mil cuatro.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

1.532.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: NIETO SANCHEZ ADELA MARIA

N.I.F.: 45070141P

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Resolución.

Expediente nº: 92674/2003

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla nº m. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 31 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

1.533.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifica continuación:

Apellidos y Nombre o razón social: GARCÍA CASTILLA JOSE MARIA

N.I.F.: 45029407F

Concepto: Expediente sancionador.

Acto: Traslado de Resolución.

Expediente nº: 11092/2004

En virtud de lo anterior, se emplaza al sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla nº m. 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 29 de marzo de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gúmez.

1.534.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en representación de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados s/n, para ejercer la actividad de Aparcamientos Subterráneos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el tablón de anuncios del ilustre ayuntamiento de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D^{ña}. M.^{ta} Elisa Bacceglin Franco, D. Sempre y D. Caminero.

Ceuta, a 5 de Abril de 2004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^{ta} Dolores Pastilla Gúmez.

1.535.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. José Anaya Aviles, solicita licencia de implantación de local sito en C/. Salud Tejero, n. 18, Local 2, para ejercer la actividad de Reparación y Venta de Calentadores.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el boletín de anuncios del ilustre ayuntamiento de la ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Pedro Martínez y Dña. Isabel Galán Galán.

Ceuta, a 5 de Abril de 2.004, V B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: MTMDolores Pastilla Gúmez.

1.536.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena MTM Sánchez Villaverde, con fecha veintidós de marzo de dos mil cuatro dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

D. Murad Murad Agha, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Clínica Dental, de local sito en Avda. Santos Vilela n 1-1. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 3 de Enero de 2.003 se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente proyecto técnico por triplicado y visado, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Transcurrido el plazo concebido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURÓDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18/06/03.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Murad Murad Agha, relativa a implantación de actividad de Clínica Dental, de local sito en Avda. Santos Vilela n. 1-1.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Murad Murad Agha.

Ceuta, 2 de Abril de 2.004.- V. B. EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: MTMDolores Pastilla Gúmez.